Nro. 27.103 - 065/21
Paraná, lunes 12 de abril de 2021
Edición de 28 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2842 MPIyS

RESCINDIENDO CONTRATOS

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Acta Acuerdo celebrada en fecha 03 de junio de 2019, entre los representantes del Estado Provincial y de las Asociaciones Gremiales, conformado por la Asociación de Trabajadores de Estado (ATE) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN);

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada se acordaron los lineamientos generales y las condiciones para la incorporación a la Planta de Personal Temporario bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, de aquellas personas, que se encuentran contratadas bajo el régimen de Locación de Obra y que acrediten una antigüedad de un año de ejecución ininterrumpida computada al 31 de diciembre de 2016; y

Que luego de una serie de reuniones mantenidas con los representantes de ambas partes y realizados los relevamientos pertinentes, verificando la existencia de tres (3) cupos libres en la jurisdicción, se seleccionó a Benedetich Luciano Exequiel DNI N° 36.704.039, Reato Pablo Sebastián DNI N° 36.406.241, y Medina Gabriel Miguel DNI N° 20.288.658, contratados de obra en la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones; y

Que dichos cupos se dieron lugar, debido a que la agente Carolina Konecny DNI N° 25.829.195, mediante nota opto por la renuncia a dicho contrato de servicio, como así también lo hizo el agente Matías Oscar Daneri DNI N° 31.908.015, ya que este fue designado como funcionario del Ministerio de Desarrollo Social y el tercer cupo vacante se generó por el deceso del señor Rubén Víctor Grammatico DNI N° 11.293.121; y

Que las personas seleccionadas poseen conocimientos y aptitud para su incorporación y han prestado su conformidad a las condiciones establecidas; y

Que lo gestionado procede encuadrar en las disposiciones del Decreto N° 3688/08 GOB, y en sus modificatorios N° 4433/10 MEHYF y N° 4509/12 MEHYF, dictándose el presente en el marco del Acta Acuerdo, celebrada en fecha 03 de junio de 2019, entre los representantes del Estado Provincial y de las Asociaciones Gremiales, conformado por la Asociación de Trabajadores de Estado (ATE) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN);

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rescíndase a partir de la fecha del presente, los contratos de obra suscriptos con los agentes detallados en el anexo que forma parte del presente, y que fueran aprobados por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en el presente ejercicio presupuestario, conforme los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º - Dispónese la cobertura de cupos vacantes de la planta de personal temporario existentes en el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a partir de la fecha del presente, por las personas cuya nómina se detalla en el anexo adjunto al presente, en los tramos y categorías que para cada caso se indican.

Art. 3º – Apruébense los respectivos Contratos de Locación de Servicios, los que agregados forman parte integrante del presente Decreto, celebrados oportunamente con los agentes mencionados.

Art. 4º – Impútase a: Dirección de Administración: 958 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25- Subjurisdicción: 01 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00- Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 1 - Función: 32 - Fuente de Financiamiento: 11 - Subfuente de Financiamiento: 0001 - Inciso: 1 - Partida Parcial: 2 - Partida Parcial: 1/3/5 - Partida Subparcial: 1001/1020 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07, del presupuesto vigente.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministros Secretario de Estado de Planeamiento Infraestructura y Servicios.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, archívese, y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para la continuidad del trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

ANEXO

Nombre y Apellido — DNI – Categoría

Luciano Exequiel Benedetich, 36.704.039, Categoría 6 - Técnico B;

Pablo Sebastián Reato, 36.406.241, Categoría 8 - Administrativo – Ejecución;

Gabriel Miguel Medina, 20.288.658, Categoría 10 - Obrero y Maestranza.

— — —

DECRETO Nº 2843 MPIyS

RESCINDIENDO CONTRATOS

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) respecto a la contratación de determinados agentes para desempeñar funciones en dicho organismo; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Cdor. Álvaro Cristian Treppo, inicia el trámite interesando la contratación, bajo la modalidad de la locación de servicios, de tres (3) agentes para desempeñar funciones en el organismo a su cargo; y

Que la Dirección de Administración jurisdiccional informa que existen 3 (tres) vacantes para celebración de contrato de locación de servicios en la Unidad Ejecutora Provincial; y

Que las presentes actuaciones fueron iniciadas y gestionadas cumpliendo el procedimiento establecido mediante el Anexo I del Decreto N° 3688/08 GOB, N° 4433/10 MEHF y N° 4509/12 MEHF; y

Que el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos autorizó las contrataciones interesadas a fs. 63; y

Que de acuerdo a las disposiciones vigentes, ha intervenido la Dirección General de Personal, la Dirección Administrativo Contable y el Área Legal de la Unidad Ejecutora Provincial, como asimismo la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Rescíndanse a partir de la fecha del presente, los Contratos de Locación de Obra, oportunamente celebrados entre el Sr. Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Cdor. Álvaro Cristian Treppo, D.N.I. N° 20.590.016, y las personas detalladas en el Anexo I del presente, oportunamente aprobados por Resolución Ministerial N° 090/20 MPIyS.

Art. 2º - Apruébanse a partir de la fecha del presente, los Contratos de Locación de Servicio celebrados entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) Cdor. Álvaro Cristian Treppo, y las personas detalladas en el Anexo I del presente, los que pasan a formar parte de este decreto.

Art. 3º – La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 2° será imputada a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente que seguidamente se detallan: Dirección de Administración: 962; Carácter: 1; Jurisdicción: 25; Subjurisdicción: 01; Entidad: 0000, Programa: 31; Subprograma: 00; Proyecto: 00; Actividad: 01; Obra: 00; Finalidad: 1; Función: 60; Fuente de Financiamiento: 11; Subfuente de Financiamiento: 0001; Inciso: 1; Partida Principal: 2; Partida Parcial: 1; Partida Subparcial: 1001; Dirección de Administración: 962; Carácter: 1; Jurisdicción: 25; Subjurisdicción: 01; Entidad: 0000; Departamento: 84; Ubicación Geográfica: 07; $ 57.680,00.

Programa: 31; Subprograma: 00; Proyecto: 00; Actividad: 01; Obra: 00; Finalidad: 1; Función: 60; Fuente de Financiamiento: 11; Subfuente de Financiamiento: 0001; Inciso: 1; Partida Principal: 2; Partida Parcial: 2; Partida Subparcial: 1020 Departamento: 84; Ubicación Geográfica: 07; $ 61.975,16.

Dirección de Administración: 962; Carácter: 1; Jurisdicción: 25; Subjurisdicción: 01; Entidad: 0000, Programa: 31; Subprograma: 00; Proyecto: 00; Actividad: 01; Obra: 00; Finalidad: 1; Función: 60; Fuente de Financiamiento: 11; Subfuente de Financiamiento: 0001; Inciso: 1; Partida Principal: 2; Partida Parcial: 3; Partida Subparcial: 1020; Departamento: 84; Ubicación Geográfica: 07; $ 9.971,26.

Dirección de Administración: 962; Carácter: 1; Jurisdicción: 25; Subjurisdicción: 01; Entidad: 0000; Programa: 31; Subprograma: 00; Proyecto: 00; Actividad: 01; Obra: 00; Finalidad: 1; Función: 60; Fuente de Financiamiento: 11; Subfuente de Financiamiento: 0001; Inciso: 1; Partida Principal: 2; Partida Parcial: 5; Partida Subparcial: 1020; Departamento: 84; Ubicación Geográfica: 07; $ 25.925,29.

Art. 4º – La Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial, hará efectivo los pagos establecidos en la cláusula

cuarta de los contratos que se aprueban por el Artículo 2° del presente, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 5º - La Unidad Ejecutora Provincial deberá comunicar el presente texto legal a la Dirección General de Recursos Humanos.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º - Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

ANEXO I

Apellidos y Nombres — N° de Documento
Bidegain Nancy Carolina, 23.456.315;
Bragado Verónica Soledad, 25.032.241;
Grinovero Cynthia Coral, 27.466.644.

— — —

DECRETO Nº 2845 MPIyS

ADSCRIBIENDO AGENTE

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión iniciada por el Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita la adscripción de la Sra. Nancy Edith Velázquez, agente de la planta de personal permanente de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización;

Que la agente en cuestión y la Secretaría de Modernización han prestado su conformidad respecto al trámite solicitado;

Que obra en autos autorización del Sr. Secretario General de la Gobernación para la continuidad del trámite de adscripción de la Sra. Velázquez;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo objeciones formuladas al respecto, es intención del titular de este Poder Ejecutivo acceder a lo solicitado;

Que el presente de dicta de conformidad a lo dispuesto en los artículos 36° inciso c), 39° y 42° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811 y los incisos 1° y 2° del artículo 6° de la Ley N° 10.271 y su modificatoria Ley N° 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Adscríbase a partir del 18 de febrero de 2021 a la Sra. Nancy Edith Velázquez, M.I. N° 27.835.045, agente de la planta de personal permanente de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Modernización, a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, por el término de un (1) año.

Art. 2º - Dispónese que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones comunicará mensualmente a la Dirección General de Recursos Humanos las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Velázquez.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2846 MPIyS

AMPLIANDO DECRETO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La gestión promovida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, relacionada con la obra "Gas Natural, Calefacción y Reestructuración Interna Colonia Salud Mental Diamante - Departamento Diamante"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 2054/10 MPIyS, se adjudicaron los trabajos a la Firma Szczech & Szczech Empresa Constructora de Néstor I. Szczech, por la suma de $ 2.335.800,99, firmándose el contrato el 08 de septiembre de 2010 y dándose inicio a los trabajos en fecha 04 de noviembre de 2.010 según Acta de Replanteo; y

Que por Decreto N° 4620/17 MPIyS, en su Artículo 1° se autorizó la transferencia de "Szczech & Szczech Empresa Constructora de Néstor Iván Szczech" a la empresa "Szczech S.A." a fin de continuar la ejecución de la obra "Construcción Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales del Parque Industrial 1° Etapa - Gualeguaychú", mientras que el Artículo 5° dispuso que todos los certificados de obra pendientes de cancelación, emitidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos a favor de "Szczech & Szczech Empresa Constructora de Néstor Iván Szczech", en relación a las obras mencionadas en dicho artículo y que cuentan con Recepción Provisoria, sean abonados a la Firma "Szczech S.A.", previa acreditación en cada caso de los cumplimientos respectivos y la previsión de la reserva presupuestaria correspondiente; y

Que teniendo en cuenta que en fecha 07 de octubre de 2016 se procedió a labrar el Acta de Recepción Provisoria de la obra "Gas Natural, Calefacción y Reestructuración Interna Colonia Salud Mental Diamante - Departamento Diamante", corresponde ampliar el Decreto N° 4620/17 MPIyS, en su Artículo 5°, disponiendo que los certificados de obra pendientes de cancelación emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a favor de "Szczech & Szczech Empresa Constructora de Néstor Iván Szczech" en relación a dicha obra, sean abonados a la Firma "Szczech S.A.", CUIT N° 30-71538515-1; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el Decreto N° 4620 MPIyS de fecha 27 de diciembre de 2017, en su Artículo 5°, y en consecuencia, dispónese que los certificados de obra pendientes de cancelación emitidos por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a favor de "Szczech & Szczech Empresa Constructora de Néstor Iván Szczech" en relación a la obra "Gas Natural, Calefacción y Reestructuración Interna Colonia Salud Mental Diamante - Departamento Diamante", sean abonados a la Firma "Szczech S.A.", CUIT N° 30-71538515-1, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2853 MPIyS

RESCINDIENDO CONTRATO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la obra: "Nuevo Polideportivo y Salón de Usos Múltiples Escuela N° 132 "República de Chile" - Paraná - Departamento Paraná", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 207/14 SSAyC, se aprobó el Proyecto N° E-25-13 de la obra referenciada, con un Presupuesto Oficial de $ 8.793.102,37 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de febrero de 2014, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 305 días corridos, a ejecutarse por el Sistema de Contratación - Unidad de Medida y Precios Unitarios, de conformidad a lo establecido por el Artículo 9° inciso a), Artículo 10° inciso a), Punto 1 y Artículo 12° primer párrafo, 1° parte del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 - ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los Pliegos aprobados por Decreto 27/06 GOB; y

Que a través del Decreto N° 5245/14 MPIyS, se adjudicaron los trabajos a la Empresa Constructora Salinas Gustavo Leonardo Jesús, por la suma de $ 10.372.512,90, firmándose el contrato el 13 de marzo de 2015 y dándose inicio a los trabajos en fecha 04 de mayo de 2015 según Acta de Replanteo, quedando como fecha de finalización el 03 de marzo de 2016; y

Que por Resolución N° 021/15 SMPIyS, se aprobaron Análisis de Precios y un Balance Presupuestario por modificación de obra por la suma de $ 102.848,84, llevando el monto total de la misma a $ 10.475.361,79, incrementándose ésta en un 0,99%, respecto del monto contratado de $ 10.372.512,90; y

Que las Resoluciones N° 836/16 MPIyS, N° 1673/16 MPIyS, N° 844/17 MPIyS, N° 296/18 MPIyS, N° 1085/18 MPIyS y N° 1864/18 MPIyS, aprobaron ampliaciones de plazo por un total de 997 días corridos, llevando el plazo total de la obra a 1302 días corridos, con fecha de vencimiento el 24 de noviembre de 2018; y

Que mediante Resolución N° 302/19 MPIyS, se reconoció el plazo comprendido entre el 25 de noviembre de 2018 y la fecha de aprobación de dicha norma legal, aprobándose además una ampliación de plazo de 102 días corridos, llevando el plazo total de la obra a 1499 días corridos, con fecha de vencimiento el 10 de junio de 2019; y

Que por Resolución N° 856/19 MPIyS se aprobaron Análisis de Precios y un Cuadro Comparativo por un aumento de $ 2.620.187,23, llevando el monto total de la obra a $ 13.095.548,97, incrementándose la misma en un 26,25%, como así también, una ampliación de plazo de 120 días corridos para ejecutar dichos trabajos adicionales, llevando el plazo total de la obra a 1619 días corridos, con fecha de vencimiento el 08 de octubre de 2019, aprobándose además las Curvas de Avance Físico y Financiero pertinentes; y

Que por la Resolución N° 2179/19 MPIyS se aprobó una nueva ampliación de plazo de 91 días corridos, llevando el plazo total de la obra a 1710 días corridos, con fecha de vencimiento el 07 de enero de 2020, como así también, las respectivas Curvas de Avance Físico y Financiero; y

Que por Resolución N° 1339/20 MPIyS se aprobaron las Actas Acuerdo de Paralización de Ejecución de Obra N° 1 y N° 2 labradas en fecha 23 de marzo y 23 de abril de 2020, como así también, una ampliación de plazo de 124 días corridos quedando como nueva fecha de finalización el 12 de julio de 2020, aprobándose además las Curvas de Avance Físico y Financiero Reprogramadas; y

Que la Jefatura Zonal Paraná Ciudad e Inspección de la Obra, informa que el avance de obra con el último Certificado N° 42 correspondiente al período marzo de 2020, posee un porcentaje acumulado real de 96.63%, y que los avances de obra reprogramados y aprobados por Resolución N° 1339/20 MPIyS no se llevaron a cabo, ya que desde su reinicio en fecha 01 de junio de 2020, según consta en

Acta de Reinicio IV obrante a fojas 20, la obra tuvo una disminución considerable de personal obrero, afectando el ritmo de avance de ejecución de los trabajos; y

Que luego de haberse labrado el Acta de Reinicio, se procedió a elaborar la Orden de Servicio N° 99 (01/06/20) obrante a fojas 03, en la cual se detallan los trabajos pendientes para finalizar la obra, y mediante Orden de Servicio N° 100 (15/09/20) agregada a fojas 04, se adjuntó la Resolución N° 1339/20 MPIyS, donde se aprobaron las Actas de Paralización N° 1 y N° 2, y una ampliación de plazo de 124 días corridos con fecha de finalización el 12 de julio de 2020, más las curvas de avance físico y financiero reprogramadas. Asimismo, mediante Orden de Servicio N° 101 emitida el 15/09/20, obrante a fojas 05, se solicitó a la contratista que de por finalizados todos los trabajos pendientes para poder emitir el último certificado RP; y

Que en fechas 06 y 08 de octubre de 2020, el Jefe Zonal Paraná Ciudad e Inspector de Obra realizó una visita de inspección, no encontrando personal trabajando y sin poder ingresar a la obra, ya que se encuentra cerrada, procediendo a labrar las Ordenes de Servicio N° 102 y N° 103 de fojas 06/07 respectivamente, en las cuales se plasma que se está en presencia de un incumplimiento de contrato y que aún quedan tareas pendientes con el agravante que se encuentra vencido el plazo final de obra, siendo esto motivo de sanción, aclarando que tales indicaciones ya fueron informadas y reiteradas en las ordenes de servicio emitidas con anterioridad; y

Que el 20 de octubre de 2020 se procedió a labrar la Orden de Servicio N° 104 de fojas 08, en la cual se reitera la falta de cumplimiento de las Ordenes de Servicio N° 99 a N° 103, reclamando la recepción de las Ordenes N° 102 y N° 103. Además, se informó a la contratista que en la fecha mencionada, se realizó otra visita sin poder ingresar nuevamente a la obra, destacando que desde los patios de la Institución se pudo observar hacia el interior de la obra, detectando importantes filtraciones de agua de lluvia en la esquina noroeste de la cubierta principal y el ingreso de una gran cantidad de agua a través de las aberturas superiores, ya que las mismas no poseen vidrios. Asimismo, se observó un anegadizo en el patio sur lindante con la Escuela, debido a que los desagües pluviales no se encuentran en condiciones; y

Que asimismo, el Jefe Zonal e Inspector citado, informa que el Representante Técnico designado para la obra de referencia, no firmó las Ordenes de Servicio N° 102, N° 103 y N° 104, aduciendo verbalmente que no pertenece mas a la empresa y que la misma deberá nombrar un nuevo representante, hecho que hasta el momento no fue notificado a la inspección de la obra; y

Que en fecha 17 de diciembre de 2020, bajo Escritura N° 472-, la Escribanía Mayor de Gobierno procedió a labrar un Acta de Constatación requerida por la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en la cual se acredita que la obra se encuentra abandonada; y

Que la Dirección de Obras Descentralizadas de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones en su informe de fs. 44/45 considera conveniente proceder a la recisión del contrato de la obra, agregando a fs. 48 que desde la Zonal Paraná Ciudad se está trabajando en determinar los trabajos necesarios para la correcta terminación de la obra y su correspondiente valoración; y

Que en base a lo expuesto, y ante el incumplimiento evidenciado, corresponde rescindir el contrato de obra celebrado en fecha 13 de marzo de 2015 entre el Superior Gobierno de la Provincia y la Empresa Constructora Salinas Gustavo Leonardo Jesús, contratista de la obra: “Nuevo Polideportivo y Salón de Usos Múltiples Escuela N° 132 ”República de Chile" Paraná -Departamento Paraná", y que fuera adjudicada por Decreto N° 5245/14 MPIyS, por culpa de la contratista, con fundamento en el Artículo 73° incisos a), c), g) y h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, con las consecuencias previstas en el Artículo 74° del mismo cuerpo legal; y

Que han tomado intervención en lo que es de su competencia, la Jefatura Zonal Paraná Ciudad, la Dirección de Obras Descentralizadas y el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rescíndase el contrato de obra celebrado en fecha 13 de marzo de 2015 entre el Superior Gobierno de la Provincia y la Empresa Constructora Salinas Gustavo Leonardo Jesús, para la ejecución de la obra “Nuevo Polideportivo y Salón de Usos Múltiples Escuela N° 132 ”República de Chile" - Paraná -Departamento Paraná", que fuera adjudicada por Decreto N° 5245/14 MPIyS, en base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º - El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, conjuntamente con la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, previa notificación fehaciente de la rescisión dispuesta por el Artículo 1º, tomaran de inmediato las medidas que establece el Decreto Ley de Obras Publicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 –Artículo 74° y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, requiriendo en su caso la colaboración de la Escribanía Mayor de Gobierno.

Art. 3º – La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá a aplicar las multas que correspondan conforme a lo encomendado en el Artículo 74° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 ratificado por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y en su caso intimará el cumplimiento a la Empresa Constructora Salinas Gustavo Leonardo Jesús.

Art. 4º – Dispóngase la pérdida por parte de la Empresa Contratista del cinco por ciento (5%) constituido en concepto de garantía de contrato.

Art. 5º - Dispóngase la afectación de los importes retenidos a la empresa contratista en concepto del cinco por ciento (5%) de Fondos de Reparo o Garantía de Buena Ejecución de Obra sobre los Certificados de Obra.

Art. 6º - Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a efectuar los créditos y débitos correspondientes en la Cuenta Especial “Retención 10% garantía buena ejecución de obra” y oportunamente efectuar los ingresos.

Art. 7º - Dése intervención a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a la Empresa citada en el Articulo 1º, en virtud de lo previsto en el Artículo 74° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 como

así también si corresponden responsabilidades directas al Director Técnico y Representante Técnico de la Empresa.

Art. 8º - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia y/o Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para que los importes correspondientes a retenciones por Garantía Contractual y/o Fondos de Reparo hubiesen sido total o parcialmente sustituidos por avales bancarios y/o seguros de caución, a solicitar a la institución avalista y/o aseguradora, la efectivización de los importes correspondientes a las sumas sustituidas y lo ingrese a la cuenta N° 30.000.000.2009-00. En caso de que no realice la efectivización, la Fiscalía de Estado iniciará las acciones judiciales correspondientes, debiendo dar cuenta de lo actuado al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 9º - La Provincia formula expresa reserva del Derecho otorgado por el Artículo 74°, Inciso b) del Decreto Ley de Obras Publicas N° 6351 -ratificado por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, que reza: "El Contratista responderá por los perjuicios directos que sufra la Administración a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras y/o provisiones o por la ejecución de estas por vía administrativa ... "; a tal fin la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones practicará una estimación de los perjuicios directos, lo que oportunamente será remitido a Fiscalía de Estado a los fines que correspondan.

Art. 10º - La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a través del Departamento Despacho notificará a la Empresa Constructora Salinas Gustavo Leonardo Jesús, mediante Carta Documento al domicilio constituido, la rescisión contractual dispuesta en el presente texto legal.

Art. 11º - Remítase copia del presente decreto a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para conocimiento, y de conformidad a su reglamento, aplíquese la pertinente sanción y considere las responsabilidades que correspondan.

Art. 12º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 13º - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones con copia a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a la Tesorería General de la Provincia, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.), y a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para el debido trámite,

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2863 MPIyS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La renuncia presentada por la señora María Antonella Cechetti, DNI N° 32.831.654, Legajo N° 221.689; y

CONSIDERANDO:

Que obra telegrama colacionado, enviado por la citada, mediante el cual expresamente comunica al Sr. Ministro de Planeamiento Infraestructura y Servicios, su renuncia al contrato de servicios, a partir del 18 de marzo de 2020; y

Que tomo intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, procediendo a la retención preventiva de los haberes a partir de la fecha mencionada precedentemente; y

Que la agente citada, revistaba bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, aprobado mediante Decreto N° 1675 MPIyS de fecha 04/06/2015 y prorrogado sucesivamente hasta el 31 de diciembre de 2020 por Decreto N° 484/19 MPIyS; y

Que la Dirección de Sumarios - Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, informa que la señora María Antonella Cechetti, no registra antecedentes de Sumarios Administrativos; y

Que obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, quien se expide manifestando que se está en condiciones de aceptar la renuncia presentada partir del día 18/03/2020; y

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPIyS;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Artículo 34° inc. "o" y Artículo 57° de la Ley N° 9755 - Marco Regulatorio del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, modificada por la Ley N° 9811;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Aceptase a partir del 18/03/2020, la renuncia presentada por la Sra. María Antonella Cechetti, DNI N° 32.831.654, Legajo Nº 221.689, y en consecuencia dejase sin efecto la designación dispuesta mediante Decreto N° 3696/18 MPIyS, en su Anexo "B", como así también la renovación dispuesta por Decreto N° 484/19 MPIyS en su Anexo I, conforme los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º – Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2864 MPIyS

ACEPTANDO RENUNCIA

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., con motivo de la obra "Construcción Edificio Escuela N° 1 "David Della Chiesa" (EX EPNM N° 62) - Ceibas -Departamento Islas del Ibicuy"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2964/14 MPIyS, se adjudicaron los trabajos a la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A. por la suma de $ 15.130.579,40, firmándose el convenio el 28 de octubre de 2014 y dándose inicio a los trabajos en fecha 27 de noviembre de 2014 según Acta de Replanteo, quedando como fecha de finalización el 20 de enero de 2016; y

Que el apoderado de la firma citada efectuó una presentación, a través de la cual notifica que debido al desfinanciamiento y desequilibrio contractual existente, se produciría un disminución en el ritmo constructivo de la obra, haciendo reserva de un posterior reclamo de gastos improductivos y mayores costos; y

Que la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A. reclama el reconocimiento de gastos improductivos provocados a partir del pago de Certificados de Obra Básicos fuera de término, según copias certificadas a fojas 36/39; y

Que con anterioridad a dicho reclamo, se emitieron Resoluciones N° 795/15 SMOySP y su Rectificatoria N° 092/16 MPIyS y N° 681/16 MPIyS, por las cuales se aprobaron ampliaciones de plazo 60 y 172 días corridos respectivamente, llevando el plazo total de la obra a 652 días corridos, quedando como fecha de vencimiento el 08 de septiembre de 2016;

Que habiéndose concluido con los trabajos correspondientes, en fecha 07 de septiembre de 2016 se procedió a labrar el Acta de Recepción Provisoria, la cual fue aprobada mediante Resolución N° 370/17 MPIyS; y

Que ante la necesidad de acreditar debida y acabadamente las circunstancias fácticas de paralización total o parcial de la obra por hechos imputables a la Administración, la existencia de gastos efectivamente afrontados por la contratista a raíz de esa paralización, y la presentación del consiguiente reclamo en el plazo que establece la normativa aplicable, la contratista presentó documental a los efectos de cumplimentar con tal acreditación, la que una vez analizada por la Jefatura Zonal Islas, se verifica que los comprobantes adjuntos pertenecen al período de obra y corresponderían a gastos improductivos generados durante el lapso de disminución del ritmo de trabajo, tal como lo expresa la empresa; y

Que el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones en su intervención de fojas 198 vta./199, expresa que teniendo en cuenta que los 172 días corridos aprobados por Resolución N° 681/16 MPIyS son consecuencia del retraso en el pago de los Certificados de Obra N° 01 al N° 09, no se comprueba la existencia de ampliación contractual causada en la mora del pago de los Certificados de Obra N° 10 al N° 23 R.P., ya que la perturbación financiera comenzó en el mes de noviembre de 2015 y concluyó en junio de 2016 con la emisión de dicha norma legal; y

Que el Dictamen N° 0249/19 emitido por Fiscalía de Estado obrante a fojas 203/206, entiende que los gastos improductivos se encuentran regulados en el Artículo 42° de la Ley de Obras Públicas 6351, el cual expresa: "Serán reconocidas al contratista las mayores erogaciones debidas a gastos improductivos que sean conse-

cuencias de paralizaciones totales o parciales de la obra imputables o causadas por la Administración". Asimismo, Artículo 47º del Pliego General de Condiciones aprobado por el Decreto N° 27/06 GOB, regula "Las mayores erogaciones que resulten improductivas debido a paralizaciones totales y/o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la obra por hechos imputables a la Administración, serán reconocidos al Contratista tal lo contemplado en la Ley de Obras Públicas y su reglamentación. En todos los casos las reclamaciones deberán comunicarse formalmente a la Administración dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o circunstancia eventual del perjuicio, sujeto a perder el derecho de reconocimiento por incumplimiento del término "previsto... Los gastos improductivos se liquidarán en base a los porcentajes y talas que a esos efectos establece el Pliego Complementario de Condiciones correspondiente". A su vez, el Artículo 16° del Pliego Complementario de Condiciones, también regulador del vínculo contractual, establece el reconocimiento de gastos directos improductivos, concluyendo dicho organismo que corresponde hacer lugar al reclamo por el período establecido desde el mes de noviembre de 2015 hasta el mes de junio de 2016, en base a la metodología de cálculo que expresan los pliegos licitatorios; y

Que ante la prueba aportada y agregada en las actuaciones y dado que tanto las áreas técnicas como la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones consideran suficientemente acreditados los presupuestos que exige la normativa aplicable, a fin de viabilizar el reclamo de reconocimiento y pago de gastos improductivos a la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., la Fiscalía de Estado no tiene objeciones jurídicas para formular ante el reclamo efectuado por dicha firma; y

Que conforme a la metodología prevista en el Artículo 16° del Pliego Complementario de Condiciones, la Jefatura Zonal Islas procedió a realizar a fojas 219/220 el cálculo pertinente para determinar el monto a reconocer a la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., correspondiente al período desde noviembre de 2015 hasta junio de 2016, por la suma de $ 293.916,43; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias, la Jefatura Zonal Islas, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al reclamo efectuado por la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., y reconócese el pago de los Gastos Improductivos, correspondientes a la obra "Construcción Edificio Escuela N° 1 "David Della Chiesa" (Ex EPNM N° 62) - Ceibas -Departamento Islas del Ibicuy", conforme la liquidación elaborada por la Jefatura Zonal Islas de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, durante el período desde noviembre de 2015 hasta junio de 2016.

Art. 2º - Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa Ernesto Ricardo Hornus S.A., por un monto total de pesos doscientos noventa y tres mil novecientos dieciséis con cuarenta y tres centavos ($ 293.916,43) en concepto de Gastos Improductivos, correspondiente a la obra citada en el Artículo 1º.

Art. 3º – Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 34 - Actividad 00 - Obra 37 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 63 - Ubicación Geográfica 03 del presupuesto vigente.

Art. 4º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese, archívese y, pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

— — —

DECRETO Nº 2868 MPIyS

FACULTANDO PAGO

Paraná, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

La deuda contraída con la Empresa CEMYC S.R.L., por la ejecución de la obra "Construcción Nuevo Edificio Centro Educativo Terapéutico - Paraná - Departamento Paraná"; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 267/19 SSAyC, se reconoció el reclamo efectuado por la Empresa CEMYC S.R.L. y se aprobó la liquidación practicada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 38 al N° 40 y sus respectivos Anexos de Redeterminación Provisoria, determinándose la deuda a favor de la Empresa mencionada en la suma de $ 330.391,67; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Costos, la Dirección Presupuestaria Administrativa y la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, y la Contaduría General de la Provincia; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto Nº 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa CEMYC S.R.L., por un monto total de pesos trescientos treinta mil trescientos noventa y uno con sesenta y siete centavos ($ 330.391,67), en concepto de intereses por pago fuera de término de los Certificados de Obra Nº 38 al N° 40 y sus respectivos Anexos de Redeterminación Provisoria correspondientes a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Centro Educativo Terapéutico- Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada por Resolución N° 267/19 SSAyC, normal legal que como anexo forma parte del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente Orden de Pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 2º - Impútase el gasto a: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 07 - Actividad 00 - Obra 87 - Finalidad 3 - Función 12 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º – Comuníquese, publíquese, archívese y remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para el debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Raúl M. Richard

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 2745 MT

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por las apoderadas de la señora Silvia Raquel Francisconi, DNI Nº 5.730.149, contra la Resolución N° 3438/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 28 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurso fue articulado el 11 de junio de 2019 y la Resolución puesta en crisis fue notificada el 28 de mayo de 2019, por lo que se concluye que el mismo ha sido deducido en tiempo y forma, según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, oportunamente, la señora Silvia Raquel Francisconi, ex agente con desempeño en el ámbito de la Tesorería General de la Provincia y actual beneficiaria de una Jubilación Ordinaria Común otorgada mediante Resolución N° 4006/06 CJPER, se presentó ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y solicitó el reajuste de su haber jubilatorio conforme

al nuevo régimen salarial implementado a partir de la reforma de la Ley Orgánica de la Tesorería General de la Provincia -Ley Nº 10.466 (B.O 02/01/2017) y su Decreto Reglamentario N° 2352/17 MEHF (B.O 03/08/2017)-, dado que mediante esta normativa se aprobó una nueva Estructura Orgánica para el sector y se establecieron parámetros especiales para la liquidación de los salarios mensuales de sus agentes mediante la aplicación de coeficientes porcentuales sobre la remuneración de la autoridad superior del organismo (Tesorero General), acorde a los cargo ocupados y funciones desempeñadas en ese ámbito laboral; y

Que, posteriormente la interesada realizó una nueva presentación a través de sus apoderadas legales reiterando su pretensión de adecuación del cargo alcanzado en actividad y del porcentaje correspondiente sobre la remuneración del Tesorero General; y

Que, en el informe agregado por el Departamento Administración de Personal, Suministros y Despacho de la Tesorería General de la Provincia, se expresó que la requirente revistaba con el cargo de Jefe del Area Administrativa y de Servicios, correspondiente a la Categoría 2, Escalafón General, con título secundario completo, correspondiéndose en el Escalafón Tesorería con el cargo de "Jefe de Departamento". Asimismo, se aclaró que el Departamento se mantiene vigente en la nueva Estructura Orgánica de la Tesorería General de la Provincia con el nombre de Departamento Administración de Personal, Suministros y Despacho; y

Que, luego de emitir informe el Área Liquidaciones de la CJPER tomó intervención el Área Central Jurídica del Organismo Previsional, quien en su dictamen propicio el rechazo de la pretensión, entendiendo aplicable el antecedente jurisprudencial "Aguirre, Orlando Salvador", como así también aconsejó el rechazo del reclamo por considerar las especiales características del régimen establecido para el personal en actividad en la Tesorería General de la Provincia, lo que responde no solo a una simple modificación administrativa, sino a una sustancial reforma de su naturaleza jurídica y de su función institucional, al ser un órgano autónomo de control constitucional, por lo cual -entendió- que su personal activo debe tener una especial capacitación y responsabilidad administrativa y técnicas propias de la especial función que ejercen; y

Que, en tal sentido, se dictó la Resolución N° 3438/19 CJPER, por medio de la cual se resolvió rechazar la pretensión de la actora; y

Que, la señora Francisconi interpuso, a través de sus apoderadas legales, el presente Recurso de Apelación Jerárquica por el cual, manifestó que su haber debía liquidarse según la nueva Estructura Orgánica establecida en la Ley N° 10.466, considerando que "una recategorización funcional ascendente en la planta activa, en ejercicio de las facultades de organización y dirección propias de la Administración, impactan en un aumento de salario"; y

Que, al tomar intervención de competencia el Área Central Jurídica de la CJPER reiteró su opinión contraria a la procedencia del recurso impetrado; y

Que, el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social se expidió expresando que al evaluar la pretensión de la actora resultaba pertinente recordar no solo el caso "Borches" sino todos aquellos donde el Superior Tribunal de Justicia Provincial entendió que no podía haber categorizaciones en pasividad y, para que prosperara la acción, se estableció una serie de requisitos de ineludible cumplimiento, así lo dijo en "Sánchez de Yuri, Rosa", "Reula, Ernesto", "Báez Paulino" y otros, donde sienta claramente esta base a precedente administrativo; y

Que, en el citado caso "Borches, José Asdrúbal c/ Provincia de Entre Ríos y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Decreto N° 851/87 y Resolución N° 1849/86", se dispuso: "Si la propia administración produce una jerarquización del cargo o función mediante la jerarquización correspondiente, quien ejerce dicho cargo debe en caso de continuidad en el mismo ser promovido a la categoría o nivel respectivo, debiendo mediar para ello un acto expreso de quien produce la jerarquización, por cuanto en el ámbito de la Administración Pública, y escalafón general del personal es por categoría y no por cargo"; y

Que, en el caso de marras existen actos expresos por parte de la Administración que dan cuenta que no solo hubo una modificación de la Estructura Orgánica de la Tesorería General de la Provincia, surgiendo ello con claridad de la mencionada Ley N° 10.466 y su Decreto Reglamentario N° 2352/17 MEHF, sino también una nueva adecuación salarial para su planta activa, la que en función de la movilidad salarial dispuesta por la normativa vigente, debe impactar en el haber jubilatorio de la reclamante; y

Que, luego de citar y analizar jurisprudencia análoga o aplicable al presente caso, el área legal de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social expresó también que solo reajustando el haber previsional según la movilidad salarial, se torna operativa la proporcionalidad móvil que ordena el bloque constitucional provincial y federal, de modo tal de "(...) mantener una razonable proporción entre los ingresos activos y pasivos, que se vería afectada si en el cálculo del haber jubilatorio no se reflejaran las variaciones que se produjeron en las remuneraciones (causa 'Sánchez' y 'Monzo')". De tal manera, resaltó que si bien la base jubilatoria para el cálculo del haber jubilatorio se determina considerando el promedio de las remuneraciones mensuales percibidas por la interesada durante los últimos diez (10) años inmediatamente anteriores al momento del cese de servicios, este haber base queda sujeto a cualquier variación que el propio cargo pudiera sufrir. Así, dicha área destacó que el reclamo efectuado por la señora Francisconi no se circunscribe a la jerarquización del cargo por ella ostentado en actividad, sino la nueva estructura remuneratoria dispuesta por Decreto N° 2352/17 MEHF, Anexo I, que establece los porcentajes, sobre la remuneración del Tesorero de la Provincia, que perciben los empleados afectados a la Tesorería General Provincial; y

Que, asimismo, se expresó que si bien el organismo empleador posee nuevas prerrogativas a partir de la Reforma de la Constitución del año 2008, al erigirlo como un órgano autónomo de control, en virtud de lo cual su naturaleza jurídica puede haber variado, ello no resulta excluyente del reclamo efectuado por la actora, ya que el referenciado organismo no ha sido suprimido sino adecuado a las funciones establecidas constitucionalmente por lo que, en el presente caso, no se está ante un pedido de recategorización en pasividad, sino ante un reclamo de ad1bcuación del haber jubilatorio por incremento salarial para el personal en actividad y la adecuación de los cargos a la nueva Estructura Orgánica, sin perjuicio de que su posible jerarquización sólo se realiza a los efectos de su equiparación a esta nueva estructura al haber desaparecido la vigente al momento del cese de la actora; y

Que, en virtud de lo expuesto el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social sugirió se haga lugar al reclamo impetrado; y

Que, mediante el Dictamen N° 0183/20 tomó intervención Fiscalía de Estado y al respecto se expidió favorablemente respecto a la procedencia del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la señora Silvia Raquel Francisconi, básicamente, en función de análogos fundamentos esbozados en el dictamen del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a los cuales estimó pertinente adicionar algunas consideraciones complementarias; y

Que, a tal fin, recordó que los agravios planteados por la recurrente contra el acto atacado consistieron en que la decisión denegatoria de su reclamo se basó en un criterio que desatiende lo sustancial del mismo, puesto que lo analiza equivocadamente como si de un pedido de recategorización en pasividad se tratara -con cita de fallos judiciales-, amén de formularse disquisiciones en torno a los principios de movilidad y proporcionalidad que estimó no pertinentes y no aplicables para el tratamiento de su concreta y puntual pretensión. En su memorial, la recurrente sostuvo que: "Operada en planta activa nuevos encasillamientos, categorizaciones o escalafonamientos, lo real es que la nueva categorización o estructura no puede perjudicar al pasivo con una retrogradación o afectación de sus haberes"; se afirmó también, que: "La pretensora en lo sustancial pretende que la restructuración operada en la Tesorería General de la Provincia impacte en su revista y haber, ya que el cargo que ejerció en su vida laboral activa fue Jefe Departamento, cargo que se mantiene en la actual Estructura Orgánica, correspondiendo de acuerdo al nuevo escalafón el cargo 'Jefe Departamento' y así fue certificado por su empleador"; y

Que, a los fines de delimitar con más claridad el reclamo rechazado, Fiscalía de Estado estimó válido resaltar que la nueva normativa regulatoria del organismo de referencia, contiene nuevas y concretas pautas en materia de remuneraciones, por lo cual la recurrente pretende que ello tenga repercusión en su esfera de derechos previsionales y, más concretamente; en el haber jubilatorio que percibe mensualmente como ex agente con desempeño en aquel organismo en orden a la observancia del principio de movilidad jubilatoria receptado en el artículo 71° de la Ley N° 8732; y

Que, en virtud de ello, se estimó válido señalar que la reforma de la Constitución Entrerriana en el año 2008 instituyó a la Tesorería General de la Provincia como uno de los organismos autónomos de control cuya organización sería establecida por ley; y

Que, en el mes de enero de 2017 fue publicada la Ley N° 10.466, que en cumplimiento de la antes referida manda constitucional, organiza el funcionamiento interno de la Tesorería General de la Provincia de conformidad a las competencias asignadas por la Constitución Provincial, esa misma ley y demás normas legales vigentes. Fija la misión, la organización, las competencias del organismo y en su título V -que, resulta de suma relevancia para este análisis- contiene previsiones sobre las remuneraciones del perso-

nal de ese ámbito; en el mismo, textualmente se establece: “Remuneraciones”: “Art. 10°: Apruébese para los agentes de planta permanente y de planta temporaria, con más de seis meses de efectiva prestación de servicios en la Tesorería General de la Provincia, un régimen de remuneraciones en base a la escala asignada en el Anexo I que forma parte integrante de la presente ley”, “Art. 11º. Los coeficientes porcentuales indicados en la escala aprobada por el Artículo 10° de la presente, se aplicarán sobre el ciento por ciento (100%) de la remuneración total que corresponda al cargo de Tesorero General de la Provincia, con detracción dé los ítems de carácter personal del funcionario que detenta dicho cargo”, “,Art. 13°. Los agentes de la Tesorería General de la Provincia percibirán como único adicional, el correspondiente a la antigüedad, que se liquidará sobre la remuneración básica del agente aplicando los siguientes porcentajes por cada año de servicios reconocidos: a) de 01 a 09 años: el 2,00%; b) de 10 a 19 años: el 2,50%, y c): de 20 años en adelante: el 3%. Dicho adicional tendrá un tope máximo de un 70%”; y

Que, la Ley N° 10.466 ha sido reglamentada por el Decreto N° 2352/17 MEHF, dictado el 24 de julio de 2017, que aprobó y puso en vigencia la nueva Estructura Orgánica funcional y el organigrama de la Tesorería General de la provincia, con efecto retroactivos al 1º de marzo de 2017; y

Que, con relación a esta nueva Estructura Orgánica, Fiscalía de Estado puso de relieve que la escala asignada en el Anexo I de la Ley N° 10.466 para el Régimen de Remuneraciones aprobado por el artículo 10° de esta norma, contempla el cargo de Jefe de Departamento, cargo que la recurrente desempeñara en actividad. La misma normativa no ha determinado que esta área experimente una modificación nominal, ni tampoco en sus funciones específicas; y

Que, a su vez, expreso que del examen de los antecedentes del caso obrante en las presentes actuaciones y su cotejo con la normativa de referencia, permitir concluir que la señora Francisconi cesó cuando se desempeñaba como Jefa de Departamento que la reglamentación de la Ley N° 16.466, al aprobar la nueva Estructura Orgánica y funcional de la Tesorería General de la Provincia, denomina “Departamento Administración de Personal, Suministros y Despacho”, y para el que prevé la siguiente integración: “Jefe de Departamento, División Administración, División Despacho, Personal Profesional, Administrativo y Técnico, de Servicio y Maestranza”. Es decir, esta nueva Estructura Orgánica aprobada no importó suprimir ni el área departamental ni la Jefatura de Departamento en la cual se desempeñaba la recurrente, como así tampoco le introdujo innovaciones en su ámbito de competencia; y

Que, señalado ello, Fiscalía de Estado afirmó que surgía, sin hesitación alguna, que la recurrente no peticiona una “recategorización en pasividad” sino que la nueva Estructura Orgánica no prevé un correlato entre función y categoría de revista, tampoco la misma está exigiendo que su haber se liquide sobre la base de una categoría o cargo superior en el que hubiera sido reubicado o rejerarquizado el cargo o la función que desempeñó en actividad. Por ello, difícilmente o sólo muy forzadamente podría pensarse que la recurrente peticiona una recategorización en pasividad. Es decir, que no se trata de una solicitud de reajuste jubilatorio basado en la estricta jerarquización del cargo desempeñado en actividad, con un consecuente impacto o incremento salarial que considere deba ser trasladado a su haber jubilatorio¿, sino que lo que pretende es que el monto que percibe mensualmente como haber jubilatorio sea reajustado, adecuándose a la escala salarial hoy vigente para el personal activo que desempeña el cargo que ella desempeñara en actividad y hasta su cese, del modo tal de que sean debidamente observados y respetados en su caso, los principios rectores del sistema previsional: movilidad y proporcionalidad; y

Que, en definitiva, fiscalía de Estado remarco que la señora Francisconi pretende que la readecuación de la escala remunerativa que la nueva Ley N° 10.466 ha determinado para la Jefatura de Departamento que desempeñara en actividad, repercuta en su haber jubilatorio, pero no que su haber se liquide en base a un cargo o categoría superior o distinta de aquella que fue computada para la determinación del cargo que opera como base de cálculo de su haber; y

Que, dado que la nueva normativa regula específicamente la materia “remuneraciones” del personal de la Tesorería General de la Provincia y fija parámetros para la liquidación de los salarios de su personal, corresponde concluir en que esa nueva escala salarial que repercute e incide como un incremento salarial en la esfera del personal activo, debe repercutir en los haberes jubilatorios de los ex agentes hoy jubilados, que cesaran como agentes dependientes de ese organismo; y

Que, en este sentido, se señaló que resulta muy clara la previsión del artículo 71° de la Ley N° 8732, Régimen General de Jubilaciones y Pensiones de nuestra Provincia, al establecer: “Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad. Los reajustes que deban realizarse serán liquidados a partir de la fecha en que se liquide al personal en actividad y se abonarán dentro de los sesenta (60) días”. Por lo tanto, vigente una nueva escala remunerativa para el cargo que ejerció en actividad y en el cual cesó la agente recurrente, esto es: si el mismo cargo obtuvo una readecuación remunerativa, ello debe ser trasladado al haber en pasividad por aplicación del artículo 71º de la Ley N° 8732, consagratorio del principio de movilidad; y

Que, en esta tesitura se expidió nuestro Máximo Tribunal Provincial al emitir su sentencia de fecha 29 de noviembre de 2016 en los autos caratulados: “Pimentel Graciela Floriana c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo - Recurso de Inaplicabilidad de Ley”, acogiendo el Recurso de Inaplicabilidad de Ley interpuesto por la actora contra la sentencia que desestimó su demanda, ante un supuesto de hecho en el que si bien a diferencia de lo acaecido en el presente caso, sí se había producido una jerarquización del “cargo” (más precisamente, de uno de los cargos computados para determinar el haber) desempeñado por la actora en actividad (pasando de Dirección a Dirección General), con un impacto remunerativo como consecuencia de lo primero. En el caso ahora examinado, no se jerarquizó “estrictamente” el “cargo” que desempeñaba la señora Librera puesto que mantuvo su nominación y su esfera de competencia, pero sí se produjo un incremento salarial, pudiendo entonces sostenerse válidamente que el cargo que desempeñara aquélla se jerarquizó “en su faz a aspecto remunerativo”, en tanto el nuevo esquema salarial vigente a partir de la reforma de la ley orgánica de la Tesorería General de la Provincia determinó que para el mismo cargo y función computada para establecer el haber jubilatorio de la actora, corresponde una remuneración superior a la que resultaba del esquema salarial que rigió de dicha reforma; y

Que, en los fundamentos del fallo “Pimentel”, sostuvo el señor Vocal del voto mayoritario; “... toda vez que continúa sin obtener una respuesta adecuada a su legítima pretensión de ver reflejado en su haber en pasividad el incremento salarial que implica la jerarquización de un cargo que ostentó en actividad, el cual fue considerado específicamente para el cálculo de su haber jubilatorio y, a posteriori registró una transformación, desapareciendo el que había ocupado (Directora del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación), para resignificarse jerárquicamente (Directora General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación), toda vez que –como fuera precedentemente expuesto- en la nueva Estructura Orgánica del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, desapareció el cargo de Director, que fue desempeñado por la actora por 78 meses, según los decretos glosados a fs 14/16 y 19/28 y planilla demostrativa de fs. 38/39 vlto., del expediente administrativo acordonado a las presentes, no en la Dirección de Imprenta como se consigna equivocadamente a fs. 132/172 de dicho expediente administrativo y en la sentencia impugnada (cftr: fs. 160, penúlt. párr.), haciendo caso omiso de que la accionante no pide que se le adicione a su haber jubilatorio el cómputo de las nuevas actividades en las que reingresara luego de obtener la jubilación, habida cuenta que ello le estaría vedado por el dispositivo del Art. 173, inc. b, de la Ley N° 8732, y de que lo peticionado sólo consiste en que se efectúe un nuevo cómputo de su haber con la variación jerárquica que experimentó el cargo desempeñado en actividad durante 78 de los 120 meses cuyas remuneraciones se promediaron para determinar el originario haber de pasividad de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de dicha ley; haciendo erróneo hincapié, en cambio, en el cargo ostentado al otorgarse el beneficio, cuando desde la vigencia de la Ley N° 8732 (Art. 63) tal circunstancia carece de relevancia y el haber se determina mediante el promedio de las remuneraciones correspondientes a los cargos desempeñados en los últimos 120 meses de actividad y si, como en las especie, uno de esos cargos fuera transformado en otro de jerarquía superior, corresponderá reajustar proporcionalmente ese haber promediado de acuerdo con la doctrina del precedente Borches. (...) Siendo así, debemos tener en cuenta lo establecido en el Art. 71 de la Ley N° 8732 respecto a que ”los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad" y el principio rector de proporcionalidad entre aportes y beneficios jubilatorios reconocido por el Art. 41 de la Constitución Provincial, considerando que la interpretación y aplicación de la normativa previsional debe hacerse en forma tal que no conduzcan a negar los fines superiores que ellas mismas persiguen (Fallos: 289:276; 293:307], (Voto del señor Vocal Dr. Carubia); y

Que, tal como el caso traído a colación y con los matices diferenciales que ya han sido advertidos, Fiscalía de Estado reiteró que lo pretendido por la recurrente es que la readecuación remunerativa que ha experimentado el cargo que desempeñaba a su cese, y que entonces fue considerado para el cómputo de su haber jubilatorio de conformidad con lo previsto en el artículo 73º de la Ley N° 8732, se traslade a su haber jubilatorio, reajustándose éste por imperio del artículo 71° de esa misma norma en consonancia absoluta con la previsión del artículo 41° de la Carta Magna de nuestra Provincia, entiéndase: en virtud del principio de movilidad. Luego del análisis de las plataformas fáctica y jurídica del caso, el mencionado Organismo de Contralor consideró que se encuentran reunidos los extremos que determinan que, efectivamente, el presente caso deba ser resuelto a la luz de la previsión del artículo 71° de la Ley N° 8732: los haberes previsionales deben ser reajustados cada vez que se produzca un incremento salarial para el personal activo, arribándose a un criterio coincidente con el que expresara el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social al señalar "... en el caso concreto no se está ante un pedido de categorización en pasividad (lo que fuera resuelto en el precedente Aguirre citado en la Resolución cuestionada), sino ante un reclamo de reajuste del beneficio (previsto en el Art. 71° de la Ley N° 8732), a tenor de que en el caso se han producido "...incrementos salariales para el personal en actividad". La equiparación de los cargos de la nueva Estructura Orgánica, solo viene dada a te1nor de la desaparición de los cargos que ostentó la actora en actividad, y resulta necesaria para esta pretendida adecuación remuneratoria, y no -como expresa la CJPER- en una supuesta categorización en pasividad"; y

Que, en definitiva, Fiscalía de Estado concluyó sugiriendo hacer lugar al recurso impetrado, dejándose sin efecto el acto atacado y disponiéndose que los haberes jubilatorios que mensualmente percibe la recurrente sean reajustados por adecuación a las previsiones específicas que la normativa actualmente vigente contiene en materia de remuneraciones del personal activo del organismo donde se desempeñara en actividad y hasta su cese, y que, concretamente, han impactado como "incrementos salariales" para ese sector, de modo tal de garantizar la movilidad y la proporcionalidad como principios rectores de nuestro sistema previsional; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a que arriban los organismos técnico - legales precedentemente referidos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por las apoderadas de la señora Silvia Raquel Francisconi, DNI N° 5.730.149, con domicilio legal en calle Justo José de Urquiza N° 1736 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 3438/19 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 28 de mayo de 2019 y revócase la misma, conforme los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º - Remítanse las presentes actuaciones a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos a fin de que a través de su área técnica específica se elabore la correspondiente liquidación reajustándose el haber jubilatorio de la señora Silvia Raquel Francisconi, por adecuación a las previsiones que la normativa actualmente vigente contiene en materia de remuneraciones del personal actividad del organismo donde se desempeñara en actividad y hasta su cese, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3º – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1, de quien suscribe, en los autos caratulados "Borghello, Herminio Goleardo Ramón – Restano, Nelly Emilce s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18862, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HERMINIO GOLEARDO RAMÓN BORGHELLO, M.I.: 5.907.425, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22.04.1992 y de NELLY EMILCE RESTANO, M.I.: DNI 2.369.860, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 4.9.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de febrero de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015881 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Calderón, Pedro Nicolás s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18878, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO NICOLÁS CALDERÓN, M.I.: 12.756.877, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26.09.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 8 de marzo de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00015903 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Nogueira, Josefa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18797, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSEFA NOGUEIRA, M.I.: 2.806.107, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21.09.2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de marzo de 2021 – Lucila del H. Cerini, secretaria

F.C. 04-00015958 3 v./13/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Iturbide Delfín Ismael s/ Sucesorio ab intestato (***Digital***)" Exp. Nº 21144, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DELFIN ISMAEL ITURBIDE, D.N.I. Nº 5.940.108, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/11/2020. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de febrero de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00015993 1 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Elizalde Nelida María s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 30630, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELDA MARIA ELIZALDE, Documento Nacional Identidad 2.063.024, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18-05-2020. Publíquese por un (1) día

Paraná, 8 de febrero de 2021 - Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00015998 1 v./12/04/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Inatancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heintze Raúl Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35412, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL HECTOR HEINTZE, DNI Nº 5.948.677, vecino que fuera del Departamento, fallecido en Viale, E.R., en fecha 12/02/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de marzo de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00016000 1 v./12/04/2021

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fleitas Francisco y Fleitas Felix Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 17535, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO FLEITAS, M.I.: 5.777.334, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/10/1996 y de FELIX FRANCISCO FLEITAS, M.I.: 11.584.431, fallecido en Paraná, en fecha 27/08/2013. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de marzo de 2021 - Lanzi, Silvina Magdalena, secretaria.

F.C. 04-00016002 1 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Vesco Rubens Regiardo s/ Sucesorio ab intestato"; Exp. Nº 18861, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUBENS REGIARDO VESCO, M.I.: 5.907.105, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/08/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de abril de 2021 - Lucila del H. Cerini, secretaria.

F.C. 04-00016003 3 v./14/04/2021

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Acuña Lucía Juana Beatriz - Galliussi Dino s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20598, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DINO GALLIUSSI, D.N.I. Nº 5.906.715, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01/01/2021. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de febrero de 2021 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00016005 1 v./12/04/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Heyda Leonardo Ezequiel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35429, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONARDO EZEQUIEL HEYDA, DNI Nº 41.610.832, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Gualeguay, E.R., en fecha 14/02/2021. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de marzo de 2021 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00016029 1 v./12/04/2021

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofia María Gracia Keller, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Brites Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 35387, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL BRITES, D.N.I. Nº 34.453.889, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 09/12/2019. Publíquense por un día.

Paraná, 26 de febrero de 2021 - Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00016033 1 v./12/04/2021

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Lozano, Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14619), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de el causante LOZANO, MIGUEL, D.N.I. Nº 8.415.941, ocurrido el día 18 de agosto de 2020, en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en Moreno Nº 758, Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecino que fuere este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 2 de diciembre de 2020. Visto:... Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Miguel Lozano – D.N.I Nº 8.415.941 – vecino que fue de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...- Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 18 de febrero de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00015891 3 v./12/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Chaix, Nora Isabel s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. N° 14435), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante CHAIX, NORA ISABEL, D.N.I. N° 14.813.511, ocurrido el día 28 de marzo de 2011, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Constitución N° 2559, San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento Colón.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 26 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Nora Isabel Chaix, D.N.I. N° 14.813.511, vecina que fue de la ciudad de San José, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 8 de marzo de 2021 - Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00015916 3 v./12/04/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Tamborena de Villanueva, Ángela Virginia s/ Sucesorio ab intestato" - (Expediente Nº 14525), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante TAMBORENA DE VILLANUEVA, ÁNGELA VIRGINIA, D.N.I. Nº 1.213.210, ocurrido el día 31 de enero 1979, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Pueblo Colorado, Dpto. S/E, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 9 de diciembre de 2020. Visto: ... Resuelvo: 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ángela Virginia Tamborena de Villanueva - D.N.I. Nº 01.213.210, vecina que fuera de Pueblo El Colorado, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley...- Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 11 de marzo de 2021 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00015921 3 v./12/04/2021

— — —

CONCORDIA

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (E.R.), en los autos: "Arce, Juan Omar s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 13395), cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JUAN OMAR ARCE, DNI Nº 16.406.337, ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 08.12.2020, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 3 de marzo de 2021... Resuelvo: ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley - Art. 728, Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe. Juez Civil y Comercial".

Concordia, 04 de marzo de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00015892 3 v./12/04/2021

— — —

En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, Concordia (E.R.), en los autos: "Baquero, Zulma s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 10327) cita por tres veces en el término de treinta días, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de sucesorio de ZULMA BAQUERO, DNI Nº 5.322.337, fallecida en fecha 26 de septiembre de 2019, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza... "Concordia, 11 de febrero de 2021.-... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del C.P.C.yC. Fdo: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez Interino".

Concordia, 5 de febrero de 2021 – Ana M. Noguera, secretaria.-

F.C. 04-00015895 3 v./12/04/2021

— — —

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente), en autos caratulados, en autos caratulados "Barrios Almirón, Elías Santiago s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7078); cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELÍAS SANTIAGO BARRIOS ALMIRON, D.N.I. N° 41.611.628, hijo de la Sra. Lucrecia Soledad Almirón y del Sr. Claudio Marcelo Barrios, vecino que fuera de esta ciudad

de Concordia, y cuyo fallecimiento ocurriera en Concordia, el día 3 de diciembre del año 2020.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "Concordia, 23 de febrero de 2021. Visto: ...; Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Lucrecia Soledad Almirón y Claudio Marcelo Barrios, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado del Dr. Nicolás Valazza, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Elías Santiago Barrios Almirón, D.N.I. N° 41.611.628, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados, por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos - Sección Juicios Universales - con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.RA del 08.11.2006). 5.- Manifestar. 6.- Hacer saber ... 7.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 8.- Notificar ... 9.- Mandar A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00015899 3 v./12/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en autos caratulados: "Gómez Margarita s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13396), cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de MARGARITA GÓMEZ - DNI N° 16.163.401, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, el día 14 de junio del año 2018; bajo apercibimientos de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 5 de marzo de 2021.- Visto:... - Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Margarita Gómez, DNI N° 16.163.401, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley – Art. 728, Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C Ley 26.994, ... - Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial, Concordia".

Concordia, 05 de marzo de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00015954 3 v./13/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, sito en calle Mitre Nº 28 2º Piso, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Centurión, Secretario Suplente, en autos: "Benitti Orfelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7087, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ORFELINO BENITTI, M.I. Nº 5.798.543, fallecido el 28 de septiembre de 1.990, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 03 de marzo de 2021. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentadas a Odilia Alicia Fontana, Susana Noemí Benitti y María Elena Benitti en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de los Dres. Eliana Melina Pereira y Carlos José Francisco Scharn, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Orfelino Benitti, D.N.I. Nº 5.798.543, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".-

Concordia, 8 de marzo de 2021 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00015955 3 v./13/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén – Juez, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes quedados por el fallecimiento de MOHR, EUSEBIO ALFREDO, DNI Nº 4.683.491 ocurrido el 22/02/2021 en el Departamento de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Mohr, Eusebio Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 9181.

La resolución que así ordena dice: "Concordia, 25 de marzo de 2021. Visto:... Resuelvo: 1-... 2 – Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eusebio Alfredo Mohr, DNI 4.683.491, vecino que fuera de esta ciudad. 3 – Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Gabriel Belén – Juez".

Concordia, 29 de marzo de 2021 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00015989 3 v./14/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves,interino, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Requena, Norma Clara s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9296, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NORMA CLARA REQUENA, DNI Nº 93.717.874, fallecida en Concordia el día 08/05/2019, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo: 1 -... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Norma Clara Requena, DNI Nº 93.717.874, fallecida en fecha 08/05/2019, vecina que fuera de esta ciudad, 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. Fdo. Diego Luis Esteves - Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 24 de febrero de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00015992 3 v./14/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 4 del suscripto Dr. Alejandro Centurión, de esta ciudad de Concordia, Entre Ríos en los autos caratulados "Liand, Mario Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7091, cita por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de MARIO OSCAR LIAND, DNI Nº 14.711.251, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, domiciliado en calle Ecuador 235, Villa Adela, Concordia, fallecido el 29/01/2021.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 08 de marzo de 2021 Visto: ...- Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mario Oscar Liand, D.N.I. Nº 14.711.251, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley..... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente".

Concordia, 10 de marzo de 2021 - Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00016008 3 v./14/04/2021

— — —

El Señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurion -suplente-, en autos caratulados "Massetto, Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7066), iniciado el 05/02/2.021, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANGEL MASSETTO, D.N.I. N° 13.519.404, fallecido el 13 de enero de 2.021 en Concordia, Entre Ríos, y vecino que fue de esta localidad; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de febrero de 2021. Visto:... Resuelvo: 1... 2... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento

de ley. 4.-... 5.-... 6... 7... 8... 9.-... A lo demás, oportunamente..- Fdo. Jorge Ignacio Ponce - Juez Suplente".

Concordia, 17 de febrero de 2021 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00016011 3 v./14/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -interino-, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schaffer, Norberto Alfonso s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9320), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NORBERTO ALFONSO SCHAFFER, DNI Nº 11.840.967, fallecido en Concordia el día 01/05/1996, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 4 de marzo de 2021.- Visto:... Resuelvo: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Norberto Alfonso Schaffer, DNI Nº 11.840.967, fallecido en fecha 01/05/1996, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Diego Luis Esteves – Juez Interino".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, 15 de marzo de 2021 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00016013 3 v./14/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Concordia (E.R.), jdocyc1-con@jusentrerios.gov.ar, a cargo del Juez Dr. Julio César Marcogiuseppe, Secretoría Dr. José María Ferreyra, autorizante, en autos caratulados "Almeida, Carlos Jesús - Fernández, Elsa Gladys s/ Sucesorio ab intestato" - (Expte. Nº 11926) que se tramita ante él cita y emplaza por treinta días corridos a todos aquellos herederos, sucesores y/o todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Da. ELSA GLADYS FERNANDEZ, D.N.I. Nº 4.227.413, ocurrido el día 02 de junio de 2019, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia (E.R.).

Se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 11 de marzo de 2021..., Resuelvo:... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elsa Gladys Fernández -D.N.I. Nº 4.227.413, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley - Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-.-.... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 12 de marzo de 2021 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00016014 3 v./14/04/2021

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "García, Sixto Dionisio Antonio s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14583, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SIXTO DIONISIO ANTONIO GARCÍA, LE N° 5.893.666; vecino que fuera de la localidad de Aldea Brasilera - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Paraná - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 26 de septiembre de 1994, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.

Diamante, 1 de febrero de 2021 - Manuel A. Ré, secretario.-

F.C. 04-00015894 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gassmann, Viviana Elena s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14623, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VIVIANA ELENA GASSMANN, M.I. N° 17.623.742, vecina que fuera de la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en Aldea María Luisa - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 16 de abril de 2005, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.

Diamante, 17 de febrero de 2021 - Leonardo D. J. Robledo Ostriz, secretario subrogante.-

F.C. 04-00015900 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Erhardt, Ofelia Erminda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 14628, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OFELIA ERMINDA ERHARDT, M.I. N° 4.964.738, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad referida en fecha 01.07.2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12.04.2020, Anexo IV.

Diamante, 17 de febrero de 2021 - Leonardo D. J. Robledo Ostriz, secretario subrogante.-

F.C. 04-00015918 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Mana Angel Pascual s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14444, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ANGEL PASCUAL MANA, M.I. Nº 5.942.424, vecino que fuera de Distrito Doll - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad de General Ramírez - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 06 de mayo de 2000, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 8 de marzo de 2021 - Manuel Alejandro Ré, secretario

F.C. 04-00015952 3 v./13/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Unrein Carlos Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14675, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CARLOS ALEJANDRO UNREIN - DNI Nº 5.956.028, vecino que fuera de la localidad de Valle María - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 19 de diciembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 10 de marzo de 2021 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00015994 3 v./14/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ibarra Norberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 14653, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por NORBERTO OSCAR IBARRA - DNI Nº 21.567.388, vecino que fuera de la localidad de Las Cuevas - Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo - Departamento Paraná - Provincia de Entre Ríos, en fecha 10 de diciembre de 2020, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 9 de marzo de 2021 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00015996 3 v./14/04/2021

— — —

FEDERACION

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan

Ángel Fornerón, Secretaría a cargo de quien suscribe, sito en el 2° piso del edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Pretti, Celina Lidia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16947; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELINA LIDIA PRETTI, M.I. N° 14.198.453, vecina que fuera de la Federación, Entre Ríos, fallecida en Federación, Entre Ríos, el 18 de marzo de 2.020, y al Sr. Horacio Alberto Pretti, con último domicilio conocido en calle Centenario N° 210 de la antigua ciudad de Federación (E. Ríos), Arts. 142° y 143° CPCyC. Publíquense por tres días.

Federación, 26 de febrero de 2021 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.-

F.C. 04-00015893 3 v./12/04/2021

— — —

FEDERAL

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado "Girolami Delia María Cristina s/ Sucesorio ab intestato (Civil)", Nº 19611, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DELIA MARIA CRISTINA GIROLAMI; DNI Nº 22.831.825, vecina que fuera de la ciudad de Federal, y fallecida en Paraná el 7/4/2012.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 11 de noviembre de 2020. ... Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Delia María Cristina Girolami, DNI Nº 22.831.825, argentina, nacida en Federal el 3/7/1973 y fallecida en Paraná el 7/4/2012, hija de Reynaldo Bruno Girolami y Delia María Rivero, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Antelo s/n. 3. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local "Retórica" citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. ... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez civil, Comercial y Laboral".

Federal, 11 de noviembre de 2020 – Alejandro Mariano Larocca, secretario.

F.C. 04-00015942 3 v./13/04/2021

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal -Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Tamagno, Nicolás Juan s/ Sucesorio ab intestato (Civil) Acumulado: "Zaragoza, Amelia Gladys s/ Sucesorio ab intestato" (Nº 16668), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AMELIA GLADYS ZARAGOZA, DNI Nº 1.488.830, vecina que fuera de Ruta 12 y fallecida en Federal el 9/6/2018.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: "Federal, 18 de agosto de 2020... Resuelvo:... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Amelia Gladys Zaragoza, DNI Nº 1.488.830, argentina, viuda, nacida en Entre Ríos el 12/4/1932 y fallecida en Federal el 9/6/2018, hija de Juan Luis Zaragoza y Dora Adela Lemo, vecina que fuera de Ruta 20, acumulándose al proceso sucesorio de Nicolás Juan Tamagno. 4. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 18 de agosto de 2020 - Alejandro M. Larocca, secretario.

F.C. 04-00016043 1 v./12/04/2021

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Oviedo Yolanda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 2224, año 2020, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YOLANDA BEATRIZ OVIEDO, DNI F Nº 3.933.498, fallecida en fecha 10-09.1985 en San José de Feliciano (ER), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.).

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano (ER), 21 de octubre de 2020. ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "Norte" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Yolanda Beatriz Oviedo, DNI F Nº 3.933.498, fallecida en fecha 10-09/1985 en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 C.C.). A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 18 de diciembre de 2020 – Ana Emilce Mármol, secretaria

F.C. 04-00015956 3 v./13/04/2021

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez Dr. Fabián Morahan, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Rebossio Diego Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 11167, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante REBOSSIO DIEGO ALBERTO, DNI N° 5.858.476, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido en la ciudad de Buenos Aires, en fecha 18/02/2013.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: "Gualeguay, 28 de octubre de 2020.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de don Diego Alberto Rebossio, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. - (...) La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Fabián Morahan Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 26 de noviembre de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00016016 3 v./14/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Altuna, Joaquín María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12887, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad, llamado: JOAQUÍN MARÍA ALTUNA, DNI 5.872.253, con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 639, fallecido en esta ciudad, el día 30 de octubre de 2020. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 01 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00015887 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Mohr, Raúl Victorio y Mohr, Lorena Marisol s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2504, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad, llamada: LORENA MARISOL MOHR, Documento Nacional Identidad 24.880.796, fallecida el día 04 de abril de 2012, en Paraná. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.-

F.C. 04-00015888 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Farías Florencia Agustín y Cruz Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12986, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamados: FLORENCIO AGUSTIN FARIAS, DNI N° 1.975.083, fallecido el 23/2/1971 en Gualeguaychú, y ADELA CRUZ, D.N.I. N° 1.489.868, fallecida el día 15/1/1984 en Florencio Varela, Atte. Brown, Pcia. de Bs. As. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 8 de marzo de 2021 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015907 3 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bire Eduardo Ricardo y Ghiotto Teresita Ana s/ Sucesorio ab

intestato", Expte. Nº 8362, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: EDUARDO RICARDO BIRE, L.E. Nº 5.838.158, fallecido el día 12 de octubre de 2015, y TERESITA ANA GHIOTTO, D.N.I. Nº 1.438.035, fallecida el día 30 de diciembre de 2020, ambos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 09 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria

F.C. 04-00015941 3 v./13/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Da Silva Pais Gerardo Damián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8355, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado GERARDO DAMIAN DA SILVA PAIS, Documento Nacional Identidad Nº 28.811.608, fallecido el día 02 de abril de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 02 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00015966 3 v./13/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, José Víctor Arakaki, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bohl Elsa Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 5479, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado ELSA ELVIRA BOHL, MI 3.225.704, fallecida el día 24 de septiembre de 2014, en la ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 7 de abril de 2015 – Javier Mudrovici, secretario.

F.C. 04-00016023 3 v./14/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carro Mabel Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8373, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MABEL ESTHER CARRO, Documento Nacional Identidad Nº 14.650.159, fallecida el día 01 de marzo de 2021, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 16 de marzo de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016028 3 v./14/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Silva Mónica Haydee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8367, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MONICA HAYDEE SILVA, Documento Nacional Identidad Nº 17.831.684, fallecida el día 04 de enero de 2019, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 15 de marzo de 2021 – Gabriela M. Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00016030 3 v./14/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Díaz Maria Natividad Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 12917, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA NATIVIDAD RAMONA DIAZ, DNI N° 5.081.853, fallecida el día 6.10.2020, en Larroque, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de febrero de 2021 - Sofia De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016032 3 v./14/04/2021

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Díaz Horacio Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8346, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HORACIO ANTONIO DIAZ, Documento Nacional Identidad Nº 4.596.358, fallecido el día 11 de enero de 2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de febrero de 2021 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00016034 3 v./14/04/2021

— — —

LA PAZ

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia A. Vega, Secretaria única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados: "López Rodolfo Benedicto s/ Sucesorio ab intestato" Expt. Nº 6576, Año 2021, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los viene dejados por el causante RODOLFO BENEDICTO LÓPEZ, MI. Nº 5.952.547, fallecido en La Paz (Entre Rios), en fecha 11/01/2021, con último domicilio en Echagüe 980, La Paz (E.R.). Publíquese por un día.

La Paz, 1 de marzo de 2021 - Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00015986 1 v./12/04/2021

— — —

NOGOYA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "Robles Lucita Ninfa s/ Sucesorio ab intestato (Digital)", Expte. Nº 6463, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUCITA NINFA ROBLES, vecina que fuera de Nogoyá, fallecida en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 03/02/2014. Publíquese por un día.

Nogoyá, 9 de febrero de 2021 - María L. Alasino, secretaria.

F.C. 04-00016035 1 v./12/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez; Secretaría única del Autorizante, en los autos caratulados "Heis María Catalina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte Nº 9983 – F° 289 - Año 2020) cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. MARIA CATALINA HEIS, argentina, M.I. 05.056.291, mayor de edad, soltera, quien falleciera en la localidad de Villa Mantero, Departamento Uruguay, Pcia. Entre Ríos, el día 01 de Noviembre de 2020, con último domicilio conocido en Miguel Britos N° 307, de la localidad de Herrera, Departamento Uruguay, Pcia. Entre Ríos; para que en el término de treinta (30) días, comparezcan hacer valer sus Derechos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 23 de diciembre de 2020.- […] […] Decrétase la apertura del juicio sucesorio de María Catalina Heis, vecina que fuera de la localidad de Herrera, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. - […][…][…][…][…][…]".- Hay una firma que dice Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 5 de marzo de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00015987 1 v./12/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez; Secretaría Única del Autorizante, en los autos caratulados "Mathey Dore Alberto Ireneo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte Nº 9993 – F° 289 - Año 2020) cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ALBERTO IRENEO MATHEY DORE, Argentino, M.I. 12.511.938, mayor de edad, casado, quien falleciera en la ciudad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Pcia. Entre Ríos, el día 11 de Diciembre de 2020, con último domicilio conocido en calle Eva Duarte N° 30, de la localidad de Herrera, Departamento Uruguay, Pcia. Entre Ríos; para que en el término de treinta (30) días, comparezcan hacer valer sus Derechos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 02 de febrero de 2021.- […] […] Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Alberto Ireneo Mathey Dore, vecino que fuera de la localidad de Herrera, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER.- […][…][…][…][…][…]".- Hay una firma que dice Dr. Gustavo Amilcar Vales, Juez".

Concepción del Uruguay, 5 de marzo de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00015990 1 v./12/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno,

a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Javier Bonnin en los autos caratulados "Uranga Zelmar José s/ Sucesión ab-intestato" Expte. Nº 9044 Fº 150 – año 2020, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todo aquel que se considero con derecho sobre los bienes dejados por ZELMAR JOSÉ y/o ZALMAR JOSÉ y/o CELMAR JOSÉ URANGA, DNI M 5.827.403, con último domicilio en Colonia Los Ceibos, Departamento Uruguay – Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo comparezcan en autos.

El auto que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 12 de febrero de 2021. Estando acreditada la defunción del causante con el acta acompañada en fecha 25/9/2020, y con la documentación obrante el carácter de parte, y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del C.P.C.C., decrétase la apertura del proceso sucesorio de Zelmar José y/o Zalmar José y/o Celmar José Uranga, vecino que fuera de Colonia Los Ceibos, Depto. Uruguay.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley Nº 25.506, Art. 5º y Ley Provincial Nº 10.500.

Concepción del Uruguay, 1 de marzo de 2021 – Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00016004 1 v./12/04/2021

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Uno del Partido Judicial de Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría Única a cargo del autorizante, cita y emplaza en los autos caratulados "Recalde Alicia Inés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 9146/2020) por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de doña ALICIA INÉS RECALDE, DNI Nº 10.380.709, nacida el 21/10/1952, hija de Francisco Marcos Recalde y Juana Inés Reynoso, domiciliada en calle 8 de Junio Nº 668 de la ciudad de Concepción del Uruguay y fallecida en la misma el 17 de Julio de 2020, vecina de esa ciudad, para que se presenten en estas actuaciones.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "Concepción del Uruguay, 30 de diciembre de 2020.... Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Recalde Alicia Inés, vecina que fuera de ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C.(Ley 26.994).-....- Dr. Mariano Morahan – Juez".

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 8 de marzo de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00016007 1 v./12/04/2021

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo del Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastian Pontelli (interino), en los autos caratulados "Beron Alcira s/ Sucesorio ab-intestato" Expte. Nº 9813 Año 2020, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y/o a todo aquel que se considere con derecho sobre los bienes dejados por la causante BERON ALCIRA, DNI: F3003096, fallecido el día 12/01/2008, en Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, vecina que fuera y residiera en nuestra ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución en su parte pertinente expresa: "Concepción del Uruguay, 4 de marzo de 2021... Decretar la apertura del juicio sucesorio de la causante Alcira Beron y/o Alcira Veron, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. Continúe la intervención del Ministerio Fiscal. Comuníquese la iniciación del juicio por oficio a la Dirección del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia (D.T.R. N° 05/06), debiendo consignarse la fecha de fallecimiento del causante. Notifíquese. Firmado: Dr. Gustavo Amilcar Vales".

Concepción del Uruguay, 8 de marzo de 2021 – Mauro S. Pontelli, secretario interino.

F.C. 04-00016009 1 v./12/04/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro J. Bonnin, en los autos caratulados "Veron Hinginia s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 9015, Año 2020, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y/o a todo aquel que se considere con derecho sobre los bienes dejados por la causante HINGINIA VERÓN, DNI: F 138086, fallecida el día 08/01/2016, en Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, vecina que fuera y residiera en nuestra ciudad, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que lo ordena, en su parte pertinente, expresa: "Concepción del Uruguay, 29 de Diciembre de 2020... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un medio de difusión local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994).-... Firmado: Dr. Mariano Morahan - Juez".

Concepción del Uruguay, 25 de febrero de 2021 - Alejandro J. Bonnin, secretario.

F.C. 04-00016012 1 v./12/04/2021

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Márquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Aldao Juan Antonio – Sánchez Haydée Adriana s/ Sucesorio ab intestato (acumulado)", Nº 12201, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de LUCILA EPIDANIA ALDAO, MI Nº 1.370.440, vecina que fue de este departamento, fallecida en la ciudad de Victoria, 18 de febrero 1999.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER Nº 28/20, del 12/04/2021, Anexo IV.

Victoria, 25 de febrero de 2021 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00015759 3 v./14/04/2021

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Raúl A. Del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, secretaria, en los autos caratulados "Jaime Rubén Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12484, cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de RUBEN ANTONIO JAIME, MI N° 11521804, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el día 11 de diciembre de 2013, con último domicilio en calle Berutti Nº 421, Departamento Victoria, Entre Ríos.

Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00015946 3 v./13/04/2021

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Bergara Haydee Argentina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5789, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de HAYDEE ARGENTINA BERGARA, D.N.I. N° 2.789.054, vecina que fuera del departamento Villaguay, fallecida en Villaguay, en fecha 19/03/2019. Publíquese por un día.

Villaguay, 08 de octubre de 2020 - Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00016017 1 v./12/04/2021

CITACIONES

CONCORDIA

a HECTOR RAMON GARCIA CAÑETE

Por disposición de Mauro S. Jaume Blanco, Fiscal auxiliar de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 8355/20 caratulado "García Cañete, Héctor Ramón s/ Robo en Grado de Tentativa", se cita y emplaza a: HECTOR RAMON GARCIA CAÑETE, de 45 años, Documento Nacional Identidad 92.727.660, estado civil Soltero, profesión albañil, nacido el día 04/08/1975 en la ciudad de Salto (R.O.U), último domicilio conocido en calle Lucas González Nº 1021, Concordia (E. Ríos); para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de practicar diligencias en la causa, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 3 de marzo de 2021.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Héctor Ramón García Cañete no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado.- Fdo. Mauro S. Jaume Blanco. Fiscal Auxiliar".

Concordia, 3 de marzo de 2021 – Mauro S. Jaume Blanco, Fiscal auxiliar, Jurisdicción Concordia.

S.C-00015091 5 v./15/04/2021

— — —

a DIEGO EDUARDO PASANY

Por disposición del Dr. Concordia -Fiscalia Aux. N° 5, Dr. Mauro Jaume, Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº6413/20 caratulado "Pasany, Diego Eduardo s/ Lesiones Leves calificado en el marco de Violencia de Género", se cita y emplaza a: DIEGO EDUARDO PASANY, de 29 años años, Documento Nacional Identidad 35.558.245, estado civil Soltero, profesión empleado, nacido el día 06/01/1991 en la ciudad de Concordia, último domicilio conocido en calle Perú y Grimberg, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Cítese a Diego Eduardo Pasany a fin de prestar declaración como imputado por ante este Ministerio Público Fiscal sito en calle Mitre 133 de la ciudad de Concordia, mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el Edicto publicado. Fdo. Mauro Jaume Blanco".

Concordia, 26 de octubre de 2020 - Mauro S. Jaume Blanco, Fiscal auxiliar, Jurisdicción Concordia.

S.C-00015093 5 v./15/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

a JENNIFER AILEN IZAGUIRRE

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Juez, suplente, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Parreño Ramona del Luján y Tejera Sofía Elida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4238, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la señora JENNIFER AILEN IZAGUIRRE, DNI N° 44.152.729, cuyo último domicilio conocido en Almirante Brown 640 de la ciudad de Larroque para que comparezca a juicio, a estar a derecho y contar desde la última publicación la que se efectuará por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario local "El Argentino", bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes para que lo represente.

Gualeguaychú, 4 de marzo de 2021 – Sofía de Zan, secretaria.

F.C. 04-00015949 1 v./12/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

a sucesión de GLANTZ MOISES y otro

El Sr. Juez de Primera Instancia del Trabajo, del Juzgado Nº 3, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Dr. Juan José Ardoy, Secretaría a cargo de la Actuaria, hace saber que en los autos caratulados "Ferrati Yanina Luján c/ Sucesores de Glantz Moises y Otros a/ Cobro de pesos" (Expte. Nº 933, Año 2.015), se ha dispuesto publicar el presente edicto, por el lapso de dos días, a los fines de citar a sucesión de GLANTZ MOISES con último domicilio conocido en calle Alem Nº 36 de ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos y MARIO RAÚL GLANTZ, con último domicilio conocido en calle Ereño nº 461, de ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, mediante Edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta Provincia -Art. 31 del C.P.L. y en un periódico del lugar de su último domicilio - Art. 142 del C.P.C.C. para que comparezcan en el plazo de diez (10) días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente en juicio – Art. 31 C.P.L..- Fdo: Dr. Juan José Ardoy, Juez del Juzgado del Trabajo Nº Tres de Concepción del Uruguay.

La resolución que lo ordena reza: "Concepción del Uruguay, 17 de Febrero de 2017. Atento a lo manifestado por el Dr. Serbio Abete en el escrito precedente, lo informado por el Oficial notificador y al estado de autos, cítese y emplácese a sucesión de Glantz Moises y Mario Raúl Glantz, mediante edictos que se publicarán sin cargo en el Boletín Oficial de esta provincia -Art. 31 del C.P.L. y en un periódico del lugar de su último domicilio-Art. 142 del C.P.C.C.-, durante dos días consecutivos, y para que dentro del plazo de diez días, comparezca a tomar intervención en autos y contestar la demanda, bajo apercibimientos de designársele Defensor de Ausentes. Fdo. Juan José Ardoy. Juez. Ante mí. Juliana Pirovani, secretaria.

Artículo 31. En el caso en que corresponda publicar edictos, ello se hará en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador. Cuando en los edictos se cite a comparecer al juicio, si vencido el plazo de la citación el emplazado no compareciere, el Juez dará intervención al defensor de ausentes respectivo.

Concepción del Uruguay, 14 de diciembre de 2020 - Juliana Pirovani, secretaria.

F.C. 04-00015967 2 v./12/04/2021

REMATES

PARANA

Por José M. Klocker
Matr. 431 COMPER

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nº 4 de la Ciudad de Paraná – Entre Ríos – Dra. María Alejandra Abud, Secretaría Nº 4 a cargo de la Dra. A. Fabiana Villanueva (Suplente) ha dispuesto que en los autos: "Reitober José Carlos c/ Repuestos S.A. s/ Ejecución de Honorarios (y de sentencia-Conex Lab. 4). Expte. N° 15.037"; el martillero José María Klocker, ofrezca en pública subasta el día 29 de abril de 2.021 a las 10,00 horas o el siguiente día hábil a la misma hora sí este resultare inhábil en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros sito en calle Santa Fe N° 434 de la Ciudad de Paraná –E.R.-, en presencia de la actuaria, sin base, al contado, al mejor oferente y/o postor por el orden en que se publican los siguientes bienes:

1°) Un automotor Dominio FRL 857 – Marca: 53 – Volkswagen- Modelo KD-CADDY 1.9 SD - (4512) 5OA – Tipo: 22 - Furgon – Año 2006 – N° Motor 1Y966987, N° Chasis 8AWZZZ9EZ6A720440 de propiedad de Repuestos S.A.

2°) Corona y piñon Marca DANA N° R 270979 (Mercedes Benz 1621)

3°) Corona y piñon Marca DANA N° 207097

4°) Corona y piñon Marca DANA N° 121548

5°) Cinco ejes acanalados Marca "Z F" P/Ford F 100 N° 846012

6°) Catorce directa de cajas 542 Código 925016 – Marca "Z F"

7°) Tres directas originales de caja "Z F"

8°) Diecisiete dientes Modelo Mercedes Benz

9°) Cinco engranajes de tercera 845007

10°) Cuatro engranajes originales de segunda 845003 Marca ZF

11°) Diecinueve sector de dirección F 100 Marca "Trinter" Código 711

12°) Cinco sin sector de dirección de las mismas características que los anteriores, guía directa F 100 – Marca "Z F" original.

13°) Cuatro piñon y corona:

a) 207299 marca "Dana"

b) relación 39/7 diferencial 162,3

c) relación 43/7 alta marca "Dana"

d) relación 39/7 alta y baja N° 121548 "DANA"

Ofertas bajo sobres: Se recibirán hasta el día 26 de abril del corriente año a las 13:00 horas.

Las ofertas bajo sobre, deberan ser presentadas en sobres cerrados dirigidos a: Sra. Juez de Primera Instancia del Juzgado Laboral N° 4: Autos: Reitober José Carlos c/ Repuestos S.A. s/ Ejecución de Honorarios – Expte. N° 15037 – Subasta fecha día 29/04/2021 – 10 Hs.

Con la rúbrica del oferente o representante legal y sin ninguna leyenda aclaratoria o mención que permita su identificación.

Las ofertas deberán ser realizadas por una suma en pesos liquida y sin condicionamientos.

Se hace saber a los ofertantes que cada uno de los números indicados en los puntos 1 a 13 – Bienes a subastar – Se corresponden a un lote, por lo que en la oferta se deberá indicar respecto de que lote efectúa la postura.

Las ofertas se podrán presentar los días hábiles judiciales previo al remate (lunes a viernes) en el horario de 7 a 13 horas, en la Secretaria del Juzgado Laboral N° 4 de Paraná sito en calle Santa Fe N° 326 de la ciudad de Paraná – El Juzgado

entregará constancia al oferente de la presentación efectuada para participar de la subasta con postura bajo sobre, indicando fecha y hora.

Oferentes: El oferente deberá depositar o transferir en efectivo, en concepto de garantía y condición de validez de la oferta, hasta el día y hora fijada para la presentación de los sobres, la suma correspondiente al importe ofrecido y/o seña mas la comisión del martillero proporcional al precio ofrecido – pto. 13.10e) del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales, en la cuenta judicial N° 576820/1, CBU 3860062103000057682014, a la orden de este Juzgado y Pertenecientes a las actuaciones caratuladas: Reitober, José Carlos c/ Repuestos S.A. s/ Ejecución de Honorarios, Expte. N° 15037.- Los que serán devueltos a los oferentes que no resulten adjudicatarios, una vez culminado el proceso y denunciada la cuenta bancaria de destino, mediante orden de transferencia. A los efectos de acreditar el depósito o transferencia de la garantía deberá acompañar constancia de la misma en oportunidad de realizar la oferta – adentro del sobre.

Estos sobres que contienen las ofertas y demas datos y documentación requerida conforme 13.10 d) del Reglamento de los Juzgados Civiles y Comerciales; serán abiertos en la audiencia que para tal efecto se fija para el día 29/04/2021 a las 10:00 hs. en el salón del Colegio de Martilleros de la ciudad de Paraná, sito en calle Santa Fe N° 434, en presencia de la secretaria, martillero y oferentes, siendo firmada por la Sra. Secretaria para su individualización, cada una de ellas, de lo actuado se labrara un acta que se incorporara al expediente.

Ofertas bajo sobre: Sólo se aceptara una oferta por sobre y por punto. Pudiendo el oferente efectuar tantas ofertas como puntos o lotes se ofreciesen. No se aceptarán más de una si así ocurriese este sobre quedara anulado. Resultará vencedor o ganador de la oferta por cada uno de los puntos aquel cuyo monto ofrecido sea el mayor. Todo esto previo al acto de la subasta propiamente dicho. Comisión del martillero: 10% sobre el monto de venta más IVA sobre la comisión.

Exhibición: Los bienes podrán ser revisados en calle Andrés Pazos N° 67 (Playa de Estacionamiento) de la ciudad de Paraná – Entre Ríos; no admitiéndose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

Días de visitas: de lunes a viernes (sólo días habiles). Desde la publicación del presente y hasta el día 28 de abril. Horarios: De 10 a 12 y de 16 a 17 Hs. El automotor funciona - Tiene títulos perfectos. Los repuestos que se ofrecen son todos nuevos sin uso.

Condiciones Generales: Quien o quienes resulten comprador/es, deberán abonar en al acto de la subasta el monto ofrecido, la comisión del Martillero más el IVA sobre esta y el sellado previsto por los Arts. 178, 181 y 182 del Código Fiscal y 1° Inc. 15 Ley Impositiva.

Se hace saber que si el día señalado resultare inhábil, tanto la recepción de sobres como la audiencia de apertura y la subasta se llevarán a cabo el siguiente día hábil inmediato posterior y a la misma hora y lugar fijada para cada caso.- También se hace saber que el impuesto de sello es a cargo del comprador como asimismo todos los gastos de inscripción – Arts. 1138 y 1141 del CC y de conformidad con lo dispuesto al Pto. 3° del Acuerdo General N° 35/11 de fecha 25/10/2011 del STJ previamente a la entrega del vehículo subastado, deberán disponerse las medidas conducentes a la tramitación inmediata de la transferencia a nombre de los adquirentes.

Se deja aclarado que cualquier cuestión que se suscite en el acto será resuelta por el Juzgado con la sustanciación que para el caso establezca la Sra. Juez y la resolución que se adopte será en todos los casos irrecurrible.

Los compradores deberán concurrir al acto de la subasta munidos del Documento Nacional de Identidad. También se hace saber al o los compradores que el desarme, retiro y traslado de los bienes es a su exclusiva cuenta, cargo y responsabilidad. Encontrándose exentos de cualquier hecho que pudieran ocurrirles tanto a los bienes como a los colaboradores ya sea en el desguace y/o traslado el Juzgado como así también el Martillero.

Informes: Al Martillero – Corrientes Nº 328 – Paraná – Entre Ríos. Tel. 0343 – 4312967 – y/o Cel. 0343 155046457.

Se deja constancia que el presente goza del beneficio de gratuidad – Arts. 17 CPL y 20 LCT.

Secretaría, 6 de abril de 2.021 – A. Fabiana Villanueva, secretaria supl.

S.C-00015095 3 v./13/04/2021

— — —

Por Gustavo Alberto Agasse
Matr. N° 881 COMPER
Renault Duster Confort Plus 1.6 4X2 ABS, Rural, 5 Puertas, Modelo 2014

La Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 10 de Paraná, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. Romina Otaño, ha dispuesto que en los autos: "Plan Rombo S.A. de Ahorro para fines Determinados c/ Jumilla Buenaventura y otra s/ Ejecucion prendaria" (Nº 47245 - Año: 2017), el Martillero designado Sr. Gustavo Alberto Agasse (Matrícula 881 COMPER) subaste por Videoconferencia en el Salón de Audiencias N° 11 de Tribunales, en presencia de la Actuaria, al contado, en pesos y al mejor postor, el bien automotor embargado en autos, propiedad del demandado, Sr. Jumilla Buenaventura, DNI N° 8.488.815, consistente en el siguiente automotor: 1º.- Dominio: NNL-671, Marca Renault modelo Duster Confort Plus 1.6 4X2 ABS, motor marca Renault Nº K4MA690Q229841, chasis marca Renault Nº 93YHSR1M5EJ252165.-

Día, hora y base de la subasta: La misma se ha dispuesto para el día miércoles, 21 de abril de 2.021, a la hora 9,00. La subasta se realizará por Videoconferencia, y por la BASE del crédito garantizado de ciento catorce mil quinientos veintidós con diez centavos ($ 114.522,10), en pesos, al contado y al mejor postor, en presencia de la actuaria y por el martillero designado.-

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Gustavo Alberto Agasse, Matrícula Nº 881, (gusagasse@yahoo.com.ar) o al teléfono móvil 0343-154063608, con copia al email oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo.

Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Con un día de antelación a la fecha de la subasta, le será enviado a los oferentes admitidos el link de acceso al acto.-

Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.- Durante el acto de subasta que se desarrollará en la plataforma designada, el martillero Gustavo Alberto Agasse anunciará que las personas que oferten deberán exhibir en pantalla su documento de identificación, pudiendo sólo participar quienes se encuentren previamente admitidos con arreglo a las pautas ut Supra referenciadas.-

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder y el precio de compra, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° 692391/2, CBU 3860062103000069239129, abierta en el Nuevo Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.-

Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.- El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12. Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. cit.- Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 279 - Código Fiscal- t.o. 2014). Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.-

Estado del bien: El automotor se subastará en el estado en que se encuentra.- Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.-

Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas- aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

Exhibición y puesta en marcha: El vehículo podrá ser inspeccionado y puesto en funcionamiento los días 16, 19 y 20 de Abril/2.021

en el horario de 16 a 19 hs en el domicilio de Macia N° 486 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.- Informes: Por mayor información consultar con el Martillero en calle Cervantes N° 557, ó al Te. 0343 154063608 – Parana.- gusagasse@yahoo.com.ar

Parana, 10 de marzo de 2021 - Romina Otaño, secretaria.-

F.C. 04-00016118 3 v./13/04/2021

— — —

CONCORDIA

Por Jorge P. Speroni

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nro. 4 a cargo del Sr. Juez Roberto E. Masara (Interino), Secretaría Nro. 4 a cargo del Dr. Gonns, comunica por dos días, en autos caratulados "Rodríguez, José María y Otros c/ Muñoz, Mónica Cristina y Otro s/ Ejecución de Sentencia", (Expte. Nº 5487), que ha dictado la siguiente resolución: Concordia, 23 de febrero de 2021.- Visto el estado de las presentes actuaciones, lo oportunamente solicitado, demás constancias de autos, teniendo en cuenta que en el marco de la Emergencia Sanitaria Covid-19 por Acuerdo General Nº 20/20 del 22.09.20, Punto 6º) se aprueba el Anexo I "Reglas para Subastas Judiciales para el Fuero Civil y Comercial por las Restricciones Sanitarias Impuestas por COVID-19", se dispondrán las medidas conforme las disposiciones del reglamento precitado, por ello y lo establecido por los Arts. 552, 553, 556, 557, 561, 562, 563 y concordantes del CPCC., Resuelvo:

I - Decretar la venta en pública subasta por videoconferencia al contado, y al mejor postor, del inmueble inscripto en el Registro Público local bajo, Matrícula Nº 115.070 U.F. 1, U.F. 2 y U.F. 3 C.U., y cuyos demás datos se desprenden de los informes respectivos, por la base total de Pesos un millón novecientos veintisiete mil seiscientos uno con sesenta y siete centavos ($ 1.927.601,67), conforme avalúo fiscal de cada Unidad Funcional, según informe de la ATER, la que se llevará a cabo el próximo día 30 de Abril del corriente año, a las 11:00 horas, en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales de esta ciudad, sito en calle B. Mitre Nº 28, Primer Piso, por el martillero de autos Sr. Jorge P. Speroni.

II - Emplazar mediante cédulas a la Municipalidad de Concordia y a la ATER Delegación Local, a fin de que en el plazo de quince días concurran al juicio a tomar la intervención que les corresponde conforme a lo previsto en el Art. 4º de la ley 3249, respecto al inmueble individualizado, haciéndosele saber la fecha fijada para la subasta.-

III - Intimar a la parte ejecutada para que en el término de tres días de notificada, presente los títulos de propiedad del inmueble embargado, bajo apercibimiento de obtenerse Segundo Testimonio a su costa -Art. 557 CPCC.

IV. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico que elija la parte, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de la/las personas que ocupan el bien, y horario de visita - punto 6.3.3. b) del Reglamento; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.

Cumplimente el martillero dentro de los cinco días con la presentación de un extracto en dos ejemplares. El que deberá ser publicado por el Juzgado en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos dentro de los tres días de presentado. Todo conforme con los requisitos dispuestos en el Art. 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial (Acuerdo General Nº 11/09 del 21-04-09).- Asimismo remítase copia del extracto vía e-mail al correo jdolab4-con@jusentrerios.gov.ar.-

Condiciones para participar en la subasta: Quienes tuvieren interés en pujar, deberán registrarse solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designando: Jorge P. Speroni, Martillero Público, Mat. 851, con domicilio legal en calle H. Yrigoyen Nº 418 de ésta ciudad, correo electrónico jorgepsperoni@yahoo.com.ar, tel. 0345154091477, con copia al e-mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá presentarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta y contener la información descripta en el Art. 13.10. d) RFCC, bajo declaración jurada, esto es: apellido y nombres completos del oferente, número y tipo de documento de identidad, domicilio constituido, número de C.U.I.T. o C.U.I.L. y la conformidad del oferente con las restantes condiciones fijadas en la presente resolución. En caso de invocarse representación del oferente, deberá adjuntarse copia del apoderamiento respectivo. En los casos en que se admite la compra en comisión, ello deberá ser indicado en el formulario de postura respectiva, no pudiendo hacerlo en el acto de subasta. Todos los requisitos enunciados constituyen condición de admisibilidad formal de la oferta, de cuya recepción, se enviará simple acuse de recibo por el mismo medio. Cumplidos tales recaudos, el auxiliar registrará al postor, dándole noticia por la misma vía. Se hace saber a los participantes del acto de subasta que deberán procurarse una adecuada conectividad y que no será admitida la invocación de nulidades o suspensiones del acto por problemas de índole tecnológicos ni de conexión de los asistentes.

Fracaso de subasta: En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del C.P.C.y C. procédase a una nueva que se realizará el mismo día a la hora 12:00, con reducción del 25% de la base fijada suma de asciende a la de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos uno con veintiséis centavos ($ 1.445.701,26), en las mismas condiciones y por el Martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrido diez minutos se procederá a un nueva sin base.

Comprador en subasta forma de pago: Quien resulte comprador deberá en el lapso de media hora, concretar el pago electrónico de la seña de la compra y la comisión del martillero e IVA en caso de corresponder, mediante transferencia a la cuenta perteneciente a estos autos N° Cuenta: 69-693609/6, CBU de la Cuenta: 3860069003000069360962, abierta en el Nuevo Banco Entre Rios S.A., lo que deberá acreditarse mediante la exhibición del comprobante, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Cumpliméntese con la comunicación dispuesta en el punto 13.4 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos.

El saldo y el sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el Art. 13. Inc. 5 a) de la Ley Impositiva - a abonarse contra la aprobación del remate -Art. 566 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.

Hágase saber que serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción - Arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial.- el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 205 y ss. del Código Fiscal.

La eximición del depósito del precio obtenido en subasta solo se admitirá en caso de autorización judicial previa.- Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal.

Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Exhibición del bien a subastar: El Martillero podrá exhibir el inmueble a subastarse durante la promoción del remate en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.), la página oficial del Co.M.P.E.R. (Colegio de Martilleros Públicos de Entre Ríos), y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Las condiciones y cuidados sanitarios para que los interesados puedan observar de modo presencial los bienes, deberán ser informadas por el auxiliar interviniente, por los canales que informará al efecto.

Notificación a los interesados: Las notificaciones a los interesados en intervenir en los actos aquí regulados, serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir en los mismos, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite. Por la misma vía dichos interesados deberán dar tempestivo aviso al organismo interviniente, en caso de no haber recibido las comunicaciones previstas en este Reglamento.- Link Reglamento de Subasta: https://comper.org.ar/wp-content/uploads/2020/09/Reglas-aplicables-a-subastas-fuero-civil-y-comercial-Anexo-I-.pdf

Notifíquese conforme Arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE.- Firmado Roberto E. Masara Juez del Trabajo Nº 4 – Interino.

La subasta pública decretada en autos para el día 30 de Abril de 2021 a la hora 11:00, se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nro. 28, 1er. Piso, de ésta ciudad. Por videoconferencia. El bien inmueble a subastar se encuentra ubicado el Dpto. de Concordia A) Matrícula 115.070 U.F.1, C.U.: Plano 80.699 sito en Dpto. Concordia Planta Urbana, Sección C, Grupo 3, Mzna 22 "Norte" 19 "Este" Nro. 1449 (Superficie según título 413,16 mts2) Partida Provincial 116.107, superficie propiedad exclusiva 192,78 mts2, domicilio parcelario Victorino Simòn Nro. 1738; B) Matrícula 115.070 U.F.2, C.U.: Plano 80.700 sito en Dpto. Concordia Planta Urbana, Sección C, Grupo 3, Mza 22 "Norte" 19 "Este" Nro. 1449 (Superficie según título 413,16 mts2) Partida Provincial 168.342, superficie propiedad exclusiva 193,16 mts2, domicilio parcelario Victorino Simón Nro. 1736 y C) Matrícula 115.070 U.F.1 C.U.: Plano 80.701 sito en Dpto. Concordia Planta Urbana, Sección C, Grupo 3, Mza 22

"Norte" 19 "Este" Nro. 1449 (Superficie según título 413,16 mts2) Partida Provincial 168.343, superficie propiedad exclusiva 192,78 mts2, domicilio parcelario Victorino Simón Nro. 1732 trata de tres U. F. correspondiendo cada una de ellas a un dúplex y se encuentran ocupados por inquilinos, según mandamiento Nro. 19 de 22 de Octubre de 2020.

La base de la Subasta es por un total de Pesos un millón novecientos veintisiete mil seiscientos uno con sesenta y siete Centavos ($ 1.927.601,67), conforme avalúo fiscal de cada Unidad Funcional. La suma correspondiente al 10% del total del precio con más la comisión del 4% del martillero deberá ser depositado en la cuenta Judicial abierta a estos efectos anteriormente indicada, dentro del lapso máximo de media hora terminada la Subasta.

Los interesados podrán hacer sus consultas con el Martillero Sr. Jorge P. Speroni en calle H. Yrigoyen Nro. 418 o al teléfono cel. (0345) 154-091-477.

Concordia, 25 de marzo de 2021 – Rodrigo G. Gonns, secretario.

F.C. 04-00015977 2 v./12/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Gonzalo Gaggino

El Sr. Juez a cargo del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° III de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, el Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Ejecuciones a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, comunica que en los autos caratulados "Méndez Carlos Víctor y otra c/ Mendez Marcelo Oscar s/ Ejecutivo", N° 8088E, se ha decretado la venta al mejor postor, del vehículo embargado y secuestrado en autos, dominio: CQA-546, marca Mercedes Benz, tractor, LK 12 18R, Año 1999, motor Mercedes Benz 340036, Chasis Mercedes Benz 9BM694041XB189204, de titularidad del demandado, Mendez Marcelo Oscar, DNI 17.552.472.

Se fija como fecha y hora de realización de la subasta mediante plataforma de videoconferencia, para el día 10 de mayo de 2021. 10:00 hs., la que se efectuará por el martillero público designado Gonzalo Gaggino, por ante el actuario, quien controlará el acto.

La venta será al contado y al mejor postor, sin base. El que resultare comprador deberá abonar a continuación del acto remate en un lapso de media hora, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial del expediente en el acto del remate la totalidad del importe de su compra y la comisión del martillero del 10% y el IVA si correspondiere.

La cuenta del expediente autos N° 195-685092/1, CBU 3860195203000068509210. Asimismo dentro de los quince días de aprobado el remate se deberá reponer el impuesto de sellos correspondiente.

Se deja establecido que se prohíbe la compra "en comisión". Se hace saber que los interesados podrán consultar las demás pautas de la subasta mediante la visualización de la presente a través del "Acceso Público", de mesa virtual sin necesidad de usuario ni clave, en https://mesavirtualpublica.jusentrerios.gov.ar/expedientes.

Los interesados deberán registrarse hasta dos (2) días hábiles anteriores al acto de subasta -05/05/2021- solicitando su admisión en condición de postor, por correo electrónico dirigido al martillero designado, Gonzalo Gaggino, a la dirección electrónica gonzalogaggino@gmail.com, con copia al mail oficial rematesjudiciales@jusentrerios.gov.ar. Dicha solicitud deberá realizarse en forma PDF y contener los siguientes datos: apellido y nombres completos o denominación social, en el caso de personas jurídicas, número y tipo de documento de identidad, CUIT, domicilio real y procesal, número de celular y la conformidad de quien se registra con las restantes condiciones fijadas.

En caso de invocarse representación del oferente, deberá denunciarse los datos que anteceden respecto de sus poderdantes, como así también de su persona y acompañar copia del apoderamiento respectivo. Las notificaciones a los interesados serán cursadas por correo electrónico a la dirección desde la cual manifestó su voluntad de intervenir, quedando perfeccionada desde que la comunicación se emite.

Publíquese por dos (2) días en el diario La Calle de ciudad y en el Boletín Oficial de Entre Ríos.

Concepción del Uruguay, 19 de marzo de 2021 – Gastón Agotegaray, secretario.

F.C. 04-00015931 2 v./12/04/2021

QUIEBRAs

PARANA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Blacona Julieta María Ayelen S. Pedido de Quiebra Promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4211, en fecha 25.03.2021 se ha declarado la quiebra de la Sra. JULIETA MARIA AYELEN BLACONA, DNI N° 28.913.361, CUIL N° 27-28913361-0, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en calle Francisco De Bueno N° 577 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura, Cr. Rómulo Hugo Larrazabal, con domicilio constituido en la calle Courreges N° 35 de la ciudad de Paraná, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas y jueves de 9 a 11 horas (hábiles judiciales) hasta el día 21.05.2021 inclusive.

Se han fijado los días 07.07.2021 y 03.09.2021 para que el Sr. síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del arto 200 de la Ley 24522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24522).

La puesta en estado procesal (P) de la presente implica que el documento está firmado electrónicamente, de conformidad con la Resolución N° 28/20 del STJER, del 12.04.20, Anexo N° IV.

Paraná, 30 de marzo de 2021 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000761 5 v./12/04/2021

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - a cargo del Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti , sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Arquiel Andrea Marina S- Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 4179, en fecha 08.03.2021 se ha declarado la quiebra de de la Sra. ANDREA MARINA ARQUIEL, D.N.I. Nº 22.896.481, CUIL N° 27-22896481-1, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en calle Ernesto Clarck manzana F casa Nº 42 Barrio Paraná XVI y domicilio procesal en calle Tucumán Nº 664, ambos de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; la cual tramitará conforme los Art. 288 y 289 de la LCQ., y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Mariana C. González con domicilio procesal constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 horas y martes de 16 a 18 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 29.04.2021 inclusive.

Se han fijado los días 15.06.2021 y 13.08.2021 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y El Diario de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 30 de marzo de 2021 – Luciano J. Tochetti, secretario.

F. 05-00000762 5 v./12/04/2021

SENTENCIAS

GUALEGUAY

Hago saber que en el marco del Legajo de I.P.P. Nº 30182/21, caratulado "Córdoba Felix Nicolás s/ Encubrimiento (y acumulado 30450)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento que con relación al incurso Córdoba, Felix Nicolás, DNI N° 41.907.373 se ha dispuesto lo siguiente: "Acta de Audiencia y Sentencia de Juicio Abreviado.

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de Febrero de 2021, siendo las 10:05 hs. constituído en la Sala de Audiencias de la Oficina de Gestión de Audiencias de esta ciudad el Señor Magistrado Esteban Sebastián Elal, a los fines de la celebración de la audiencia de juicio abreviado contemplada en el Art. 391 del C.P.P.E.R., en el marco de los legajos I.P.P. Nº 30450, caratulado: "Córdoba Felix Nicolás s/ Robo" y Nº 30182 caratulado: "Córdoba Felix Nicolás s/ Encubrimiento"... Con lo que el Sr. Juez de Garantías Nº 2 de la Jurisdicción de Gualeguay,

resolvió; SENTENCIA: 1º) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2º) Declarar a FELIX NICOLAS CORDOBA, ya filiado en autos, autor penalmente responsable de los hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fueran imputados -con las salvedades realizadas-, los que son calificados como Robo Simple -IPP 30450- (Art. 164 del C.P.) y Encubrimiento por Receptación Dolosa -IPP 30182- (Art. 277 Inc.1º apartado c) del C.P.) en concurso real entre sí (Art. 55 C.P.) y en consecuencia condenar al mismo, a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo, declarándolo primer reincidente -Art. 50 del C.P.-, disponiendo su inmediato traslado a la Unidad Penal Nº 7 de esta ciudad en orden inicio del cumplimiento de su pena.-

3º) Imponer las costas al condenado en su totalidad -Arts. 547 y 548 del C.P.P.-, sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia, a excepción de los honorarios de letrados particulares los cuales son a exclusivo cargo del imputado.-

4º) Tengase por renunciando los plazos para recurrir la presente sentencia y dese cumplimiento al Art. 11 bis de la ley 24660.-..."

Gualeguay, 10 de marzo de 2021 – Ana Paula Elal, Secretaria de Garantías y Transición.

S.C-00015089 3 v./13/04/2021

— — —

Hago saber, que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 174-I, perteneciente al Legajo Nº 302/20 caratulado "Zaupa Norberto Jesús s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos, en relación al condenado Norberto Jesús Zaupa, alias "Valija", Documento Nacional Identidad 30.301.072, nacido el 16/11/1983, en la ciudad de General Ramírez, Depto. Diamante, de 37 años de edad, de profesión albañil, domiciliado en Rene Favaloro, Barrio IAPV, Casa N° 7, Hijo de Norberto Pascual Zaupa y de Mónica Graciela Chaparro, que sabe leer y escribir, que siempre ha residido en la ciudad de Nogoyá, sin antecedentes penales computables.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veintiuno... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y, en consecuencia, declarar que NORBERTO JESUS ZAUPA, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por su condición de guardador de la víctima y por haber sido cometido contra una menor de dieciocho años de edad aprovechando la situación de convivencia preexistente, cometido en forma reiterada y, en consecuencia, condenarlo a la pena de nueve años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales, sanción que deberá ser cumplida por el imputado en la Unidad Penal Nro. 5 de la ciudad de Victoria o donde oportunamente se determine, siendo puesto oportunamente a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná; sanción que deberá comenzar a cumplir a partir del día 1 de marzo de 2021, atento la renuncia de los plazos procesales para recurrir que han acordado las partes, no haciendo lugar, por los motivos ya expuestos, al cumplimiento de dicha pena bajo la modalidad de prisión domiciliaria, disponiéndose en consecuencia el inmediato traslado del condenado Zaupa a la Unidad Penal Nro. 5 (artículos 5, 9, 12, 40, 41, 45, 55 y 119 tercer párrafo y cuarto párrafo incisos b) y f) del Código Penal y artículos 10 inciso a) del Código Penal y artículo 32 inciso a) de la Ley 24.660, ambos artículos a contrario sensu).

2)... 3) ... 4)... 5)... 6) ... 7) ... Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes y practíquese el respectivo cómputo de pena; y, en estado, archívese.- Fdo: R. Javier Cadenas – Vocal - Florencia Bascoy -Directora- Oficina Judicial".

Gualeguay, 18 de marzo de 2021 – Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015092 3 v./13/04/2021

— — —

Hago saber, que en el Incidente de Juicio Abreviado Nº 175-I, perteneciente al Legajo Nº 293/20 caratulado "Grajales Loaiza Mauricio Alejandro s/ Abuso Sexual Simple", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos, en relación al condenado Mauricio Alejandro Grajales Loaiza, sin apodos, DNI 94.893.219, de estado civil casado y con un hijo de 11 años, de nacionalidad colombiana, de 48 años de edad, domiciliado en calle Ventura Fernández Nº 829 de la ciudad de Villaguay, nacido en Manisales, Colombia en fecha 05/08/1972, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), hijo de Dodebar Antonio Grajales (fdo) y de Marta Lucía Loaiza, no ha tenido antecedentes y no padece de enfermedades.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, al primer día del mes de marzo del año dos mil veintiuno... Se Resuelve: 1) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado y por consiguiente, declarar que GRAJALES LOAIZA MAURICIO ALEJANDRO, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual simple en calidad de autor (Artículos 45 y 119 parrafo primero del Código Penal Argentino y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres años de prision de ejecución condicional con mas la siguientes Reglas de Conducta consistentes en:

1) Abstenerse el Sr. Mauricio Alejandro Grajales Loaiza de mantener todo tipo de contacto por cualquier medio, personalmente, por medios digitales o por terceras personas con la menor Alma Aylin Osan, su madre Leonor Beatriz Osan y su hermano Franco Joaquín Guzman Osan por el término de 4 años contados a partir de Notificación de la presente sentencia.-

2) El deber de abonar el encausado Mauricio Alejandro Grajales Loaiza a la víctima en la persona de su madre, en concepto de Reparación del daño ocasionado,la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000) los que serán abonados de la siguiente forma: Pesos treinta mil al momento de la firma del presente y tres cuotas mensuales y consecutivas de treinta mil pesos, pagando la primera del 1 al 15 de abril del cte. año.-

3) Someterse el incurso Mauricio Alejandro Grajales Loaiza, a un tratamiento psicológico permanente y regular el cual se mantendrá hasta tanto el imputado obtenga el alta de la profesional respectiva, debiendo remitir constancia del mismo en forma mensual, por ante la Oficina Judicial respectiva.-

2) ... 3) ... Regístrese, notifíquese, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo: Dres. Dardo O. Tortul -Sr. Vocal- y Florencia Bascoy -Directora de OGA".

Gualeguay, 19 de marzo de 2021 – Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial.

S.C-00015094 3 v./13/04/2021

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 57/2021

OBJETO: Adquisición de suelo calcáreo.

APERTURA: 30 de abril de 2021 a las 10:00 hs., en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar / proveedores@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529 / 4218436

OP 21136
F. 05-00000764 3 v./13/04/2021

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
SECRETARÍA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Construcción sobretecho, nueva instalación eléctrica y ejecución de cerramiento en patio - 1º Etapa - Escuela Nº 197 "Héroes de Malvinas" - Paraná - Departamento Paraná"
Llamado a Licitación Pública N° 08/21

Obra Autorizada por Decreto Nº 478/21 MPIyS.

OBJETO: Provisión de Materiales y Mano de Obra Según Pliego para la Obra: "Construcción sobretecho, nueva instalación eléctrica y ejecución de cerramiento en patio - 1º etapa - Escuela Nº 197 "Héroes de Malvinas" - Paraná - Departamento Paraná.

UBICACIÓN: La obra se encuentra ubicada en la esquina de calles General Gervasio Artigas y calle Almirante Cochrane - Bº Paraná V -Paraná- Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 04 de mayo de 2021 a las 10:00 horas, en la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos, sita en 1º Piso de Casa de Gobierno- De La Puente S/Nº -Paraná- Departamento Paraná.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 25.145.204,50 - (pesos veinticinco millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuatro con 50/100).

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 25.145.204,50 (pesos

veinticinco millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos cuatro con 50/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El Sistema de Contratación será mediante Unidad de Medida, Provisión de Materiales, Mano de Obra y Precios Unitarios.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

Valor del Pliego: $ 100 (Pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 hs y en la Página Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 23 de abril de 2021.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-4208057 en el horario de 07:00 a 13:00 hs., hasta el 23 de abril de 2021.

Paraná, 7 de abril de 2021 – Walter Dandeu, Subsecretario.

F. 05-00000766 2 v./13/04/2021

— — —

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS – ARGENTINA
VIALIDAD NACIONAL
Licitación Publica Nacional N° 18/21
Proceso de Contratación N° 46-0094-LPU21

OBRA: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal, Vertical y Elementos de Seguridad en la Red Vial Nacional de las Provincias de: Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos - Rutas Nacionales N°: Varias - Provincias de Santa Fe, Corrientes, Misiones y Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: pesos un mil sesenta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil ($ 1.064.592.000,00) referidos al mes de Marzo de 2020 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) Meses.

GARANTIA DE LA OFERTA: pesos diez millones seiscientos cuarenta y cinco mil novecientos veinte ($ 10.645.920,00).

APERTURA DE OFERTAS: 07 de Mayo de 2021 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: pesos cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 25 de Marzo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Publica.

F.C. 04-00015518 15 v./16/04/2021

— — —

IOSPER
Licitación Pública N° 03/2021

OBJETO: Adquisición de 2 (dos) Implantes cocleares, según Resolución P-N° 355 del 5/4/2021 y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Base y Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Técnicas.

APERTURA: 27 de abril de 2021 a las 11 en Casa Central del Instituto, Dpto. Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

INFORMES: Retiro de pliego en Casa Central, Dpto. Suministros, Andrés Pazos N° 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13 ó www.iosper.gov.ar

Fernando Cañete - Presidente IOSPER.

F.C. 04-00015926 3 v./12/04/2021

— — —

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 05/21

OBJETO: Adquisición de acoplados de tres ejes vuelco bilateral.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos trece millones ochocientos sesenta mil ($ 13.860.000,00).

FECHA DE APERTURA: 21/04/21 a las 10,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

CONSULTA DE PLIEGOS: Departamento I Suministros, Avda. Ramírez Nº 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248750, en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal o en www.dpver.gov.ar.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad.- Avda. Ramírez y López y Planes, de la ciudad de Paraná, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal, podrá pagarse mediante giro, transferencia o depósito en la cuenta bancaria del Nuevo Banco de Entre Ríos, sucursal Paraná centro ciudad de Paraná cuenta corriente en pesos Nº 0095059 – clave bancaria Única Nº 3860001001000000950597.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil quinientos ($ 1.500).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, 6 de abril de 2021 – Héctor H. Sid, Secretario Coordinador Administrativo DPV.

F.C. 04-00015928 3 v./12/04/2021

— — —

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: Refacción Esc. N° 47 “Bernardino Rivadavia”, localidad Victoria – Dpto. Victoria – Provincia de Entre Ríos – Programa N° 37

Licitación Pública N° 02/2021

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 77.148.118,31.

GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná (ER). Aprobado por Resolución N° 137/21 UEP de fecha 07/04/2021.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego.

NUMERO DE CUENTA: 001000901820 – CBU 3860001001000009018205 (Banco Entre Ríos).

ENTREGA LIMITA DE SOBRES: 17 de mayo 2021 hasta las 11.30 horas, en Libertad N° 86.

FECHA DE APERTURA: 18 de mayo 2021 – Hora: 10.00 horas.

LUGAR DE APERTURA: Escuela N° 47 “Bernardino Rivadavia” sita en Velez Sarsfield s/n, entre Cochabamba y Perú, Victoria, Provincia de Entre Ríos.

PLAZO DE EJECUCION: 420 días corridos.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar Adolfo Quinodoz, Coordinador Ejecutivo Administrativo UEP.

F.C. 04-00016042 10 v./23/04/2021

— — —

COLON

SJ CIUDAD
Licitación Pública N° 04/2021
Decreto N° 71/2021

OBJETO: Selección de un proveedor para la adquisición de una (1) camioneta tipo utilitaria, una (1) camioneta doble cabina y una (1) minicargadora.

FECHA DE APERTURA: 14 de abril de 2021 a las 09.00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José - Centenario N° 1098 - Entre Ríos, hasta 24 hs antes de la apertura de las ofertas.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscientos veintinueve ($ 8.445.629,00)

PLIEGO LICITATORIO: A la venta en Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500.

GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriada o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar - Centenario N° 1098 - Tel. 03447-470017/470178

F.C. 04-00015982 3 v./13/04/2021

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 07/2021

OBJETO: Adquisición de un tractor y una desmalezadora.

FECHA DE APERTURA: 22 de abril de 2021 - Hora 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.000.000,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00

Mauro E. Fernández, Area de Suministros

F.C. 04-00015979 3 v./13/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Llamado a Licitación Pública Nº 11/2021
(Decreto Nº 1044/2021)

OBJETO: Adquisición de coagulantes para su uso en potabilización de agua, según las siguientes opciones:

a) Quinientas cuarenta y un (541) toneladas de sulfato de aluminio líquido (SLBB) base bauxita 7,6% de Óxidos Útiles de Aluminio.

b) Quinientos catorce (514) toneladas de sulfato de aluminio líquido (SLBH) base hidrato 8,0% de Óxidos Útiles de Aluminio.

c) Doscientas treinta y cinco (235) toneladas de policloruro de aluminio (PAC) al 17,5% de Óxidos Útiles de Aluminio.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma estimada de pesos nueve millones novecientos mil ($ 9.900.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 23 de abril del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 23 de abril del año 2021 a las 10:00 horas en la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 7 de abril de 2021 – Delfina F. Herlax, Secretaria de Gobierno,

F.C. 04-00016015 2 v./13/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Llamado a Licitación Pública Nº 12/2021
(Decreto Nº 1048/2021)

OBJETO: Adquisición de dieciséis mil (16.000) unidades de leche fluida y dieciséis mil (16.000) unidades de leche en polvo, destinadas a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma estimada de pesos siete millones seiscientos mil ($ 7.600.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 26 de abril del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 26 de abril del año 2021 a las 10:00 horas en la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 7 de abril de 2021 – Delfina F. Herlax, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00016020 2 v./13/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ
Llamado a Licitación Pública Nº 13/2021
(Decreto Nº 1049/2021)

OBJETO: Adquisición de doscientos (200) perfiles “C” galvanizados, que serán utilizados por los grupos de autoconstrucción de viviendas habitacionales que ejecutan veintiocho (28) viviendas del Programa “Hago Mi Casa”, a realizarse en calle 1º de Mayo entre calles Juan Lapalma y Alfredo Palacios de nuestra ciudad, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el Presupuesto Oficial en la suma estimada de pesos dos millones quinientos cincuenta y dos mil ciento sesenta ($ 2.552.160,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 27 de abril del año 2021 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 27 de abril del año 2021 a las 10:00 horas en la Dirección Legal y Técnica de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 7 de abril de 2021 – Delfina F. Herlax, Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00016025 2 v./13/04/2021

— — —

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 01/2021
Decreto N° 161/2021

Llámese a licitación pública para la “adquisición de una (1) retro pala + 95hp, transmisión 4x4, aire acondicionado”, para la ciudad de Larroque, Departamento de Gualeguaychú, Entre Ríos, conforme al pliego de bases y condiciones generales y particulares y especificaciones técnicas adjuntas, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: día viernes 23 de abril de 2021, a las 11 horas en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil ($ 5.000,00).

GARANTIA DE OFERTA: uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

Larroque, 8 de abril de 2021 – Leonardo M. Hassell, presidente municipal; Mauricio R. Krenn, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00016050 3 v./14/04/2021

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ
Licitación Pública N° 01/2021
Decreto N° 37/2021

OBJETO: Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra “Ampliación de la Red Colectora Cloacal de Hernández”- Hernández – Dpto. Nogoyá – Pcia. de Entre Ríos”.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos sesenta y dos millones, setecientos setenta y ocho mil novecientos setenta y dos con 69/100 ($ 62.778.972,69).

APERTURA DE SOBRES: Día 29 de abril de 2021 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura de Sobres: Centro Cívico – Bvard. Sabá Z. Hernández N° 201 – Hernández – E. Ríos

Pliegos sin costo, disponibles a partir del día 12/04/2021 en la Página web oficial: www.entrerios.gob.ar/municipiodehernandez- En el horario de 7 a 13hs.

Informes: contamunhernandez@hotmail.com - munihernandez@hotmail.com - Tel: (03435) 491048/60 - Cel. Whatsap: 03435 -15611888

Luis E. Gaioli, presidente, Fabián A. Villa, secretario.

F.C. 04-00016040 3 v./14/04/2021

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ
Licitación pública N° 03/2021

OBJETO: Adquirir 1.300 Módulos Alimentarios financiados a través del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. (Ver detalle de alimentos en Pliego)

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100).

APERTURA DE PROPUESTAS: Miércoles 14 de abril de 2021. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno - Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 - Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com -compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: $ 300 (Pesos trescientos) (Solicitar Pliego y/o CBU vía E-Mail).

Maciá, 31 de marzo de 2021 - Juan D. Conti, presidente municipal.

F.C. 04-00015981 3 v./13/04/2021

— — —

C. DEL URUGUAY

COMUNA DE LAS MOSCAS
Licitación Pública N° 01/21

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 01/21, dispuesto por Decreto N° 27/21, con el objeto de adquirir un acoplado volcador de 4 toneladas con destino a la flota de maquinarias de la Comuna, todo ello descripto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Comuna de Las Moscas.

CONSULTAS: Oficina Comuna Las Moscas (Tel: 03445-15441138) – Comuna de Las Moscas, Dr. Maya s/n, Las Moscas, E.R., desde el 09 de abril de 2021 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Comunal (Dr. Maya s/n, Las Moscas, E.R.) y/o solicitarse al correo electrónico: comunalasmoscas@gmail.com desde el 09 de abril de 2021, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Licitación Pública N° 01/21, asciende a la suma de Pesos Setecientos Ochenta Mil con 00/100 ($ 780.000,00), que se abonarán según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas, Comuna de Las Moscas, Dr. Maya s/n, Las Moscas, E.R.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 10:30 horas del día lunes 26 de abril de 2021 en Comuna de Las Moscas, Dr. Maya s/n, Las Moscas, E.R.

Las Moscas, 05 de abril de 2021 – Julio C. Schimpf, presidente, Hernández Mónica I., secretaria.

F.C. 04-00015965 2 v./12/04/2021

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública N° 005/2021
Decreto N° 404/2021

OBJETO: proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de indumentaria para empleados afectados a diferentes áreas de la Secretaría de Planeamiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos dos millones noventa y tres mil seiscientos noventa y cuatro con 51/100 ($ 2.093.694,51).

APERTURA DE PROPUESTAS: día 28 de abril de 2021 a las 09.00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos cuatro mil ciento ochenta y siete con 39/100 ($ 4.187,39) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07.30 horas a 12.30 horas.

NOTA: la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 7 de abril de 2021 – Sergio Navoni, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00016119 3 v./14/04/2021

ASAMBLEAS

PARANA

ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En un todo acuerdo con las Resoluciones de la Dirección de Inspección de Personas jurídicas de la Provincia de Entre Ríos y las normas estatutarias, se reúne parte de la comisión directiva de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de Entre Ríos ("ADIMER"), el presidente manifiesta que la asociación ha sido autorizada por la entidad municipal de la ciudad de María Grande E. R. para realizar la presente como también la Asamblea General Ordinaria siguiendo todos los protocolos de distanciamiento y sanitarios; por consiguiente se resuelve convocar a los asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que se realizará día 23 de abril de 2021 a las 14:30 horas, en la sede social, sito en calle Intendente Varisco Nº 702 de la ciudad de María Grande, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta juntamente con los señores Presidente y Secretario General

2 - Consideración de los motivos por el cual no se pudo realizar la Asamblea General Ordinaria del año 2020.

3 - Consideración de la Memoria, Balance General, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio comprendido desde el 1º de enero al 31 de diciembre de 2019 y 2020.

4 - Renovación completa de los miembros de la comisión directiva por vencimiento de mandato.

5 - Renovación completa de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

María Grande, 31 de marzo de 2021 – Schepens Leonardo, presidente, Bartoli Alberto, secretario.

F.C. 04-00015935 3 v./13/04/2021

— — —

CLUB DE PESCADORES Y NAUTICO PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los socios del Club de Pescadores y Náutico Paraná, a la Asamblea General Ordinaria que se realizara en sede social, sita en Avenida Costanera de esta ciudad, el día 09 de mayo de 2021 a las 09:00 horas, para tratar lo siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

2 - Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril de 2020.

3 - Elección de Autoridades por finalización de mandatos y vacancia de los siguientes cargos: Un presidente (Fin de mandato); Un vocal titular 3° (Vacancia); Un tesorero (Fin de mandato); Un vocal suplente 1° (Fin de mandato); Un secretario (Vacancia); Un revisor de cuentas titular 1º (Vacancia); Un pro-secretario (Fin de mandato); Un revisor de cuentas titular 2º (Fin de mandato); Vocal titular 1° (Vacancia); Un revisor de cuenta suplente (Fin de mandato); Un vocal titular 2° (Fin de mandato).

4 - Elección de dos (2) Socios Asambleístas para suscribir el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: La Asamblea General Ordinaria funcionara válidamente, con la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto y con cualquier número, media hora después de la designada para su iniciación.

José F. Blumenblat, presidente, Sergio F. Cabezas, secretario.

F.C. 04-00015973 3 v./13/04/2021

ERIOCHEM SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales vigentes se convoca a los señores accionistas de Eriochem SA, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de abril del año 2021, a la hora 08, en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local social, sito en Ruta Nacional 12 Km. 452, Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná, a los efectos de considerar el siguiente orden del día.

1 – Análisis y consideración de la memoria, inventario y balance general correspondiente al ejercicio N° 32 cerrado el día 31 del mes de diciembre del año 2020.

2 – Consideración y aprobación del resultado el ejercicio.

3 – Aprobación de la gestión del directorio.

4 – Honorarios a directorio y destino del remanente de utilidades.

5 – Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán comunicar su presencia de cuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la Ley 19.550. Podrán hacerse representar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada ley.

El directorio.

F.C. 04-00016027 5 v./16/04/2021

— — —

ASOCIACION EMPLEADOS DE RENTAS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación de Empleados de Rentas de Entre Ríos, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 23 de abril de 2021 a las 18 horas, en el edificio de la Administradora Tributaria de Entre Ríos, sito en calle España 45 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2 – Consideración de las memorias y balances cerrados al 31 de diciembre de 2019 y 2020 e informes de la comisión revisora de cuentas.

3 – Renovación de la comisión directiva.

Silvia Gastaldo, secretaria.

F.C. 04-00016031 1 v./12/04/2021

— — —

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE CULTURA INGLESA "DIRECTOR FRANK H. ETHERIDGE"
Convocatoria

La Asociación Argentina de Cultura Inglesa "Director Frank H. Etheridge", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 27 de abril del corriente año, a las 20:30 horas, en la sede de la asociación de calle Alem 140 de esta ciudad, oportunidad en que se tratará el siguiente orden del día:

1.- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

2.- Lectura y consideración del Balance y Cuenta de Resultados del Ejercicio 2020.

3.- Lectura y consideración de la Memoria del año 2020.

El acto se llevará a cabo con la mitad más uno de los socios que tengan al día sus cuotas. Si tal número no se hubiera obtenido a la hora de la citación, se esperará media hora y, luego de transcurrida, se realizará con los socios presentes. Para el caso de que a dicha fecha continúe la prohibición de realizar asambleas presenciales, la misma se realizará virtualmente debiendo los socios unirse a la siguiente reunión.

Tema: Asamblea Cultural Inglesa

Hora: 27 abr. 2021 08:30 p. m. Buenos Aires, Georgetown

Unirse a la reunión Zoom

https://us02web.zoom.us/j/81778980792

Publíquense los edictos correspondientes y comuníquese a la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Florencio M. Bogado, presidente, Celina M. Olmos, secretaria.

F.C. 04-00016039 3 v./14/04/2021

— — —

BIBLIOTECA POPULAR Y COSTURERO "LAURA VICUÑA"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Biblioteca Popular y Costurero "Laura Vicuña", del Barrio Los Arenales, calle El Pati s/n, el día 16 de abril de 2021, a las 18 (dieciocho) horas, para tratar el tema del día:

1 – Lectura y aprobación de la asamblea anterior.

2 – Elección de dos (2) socios para firmar el acta en conjunto con secretaria y presidente.

3 – Aprobación de memoria y balance, ejercicio terminado 31/12/2019.

4 – Aprobación de memoria y balance ejercicio terminado 31/12/2020.

Elección de autoridades por terminación de mandato.

Paraná, 1 de abril de 2021 – Raquel Menis, presidente; Gerónima Gómez, secretaria.

F.C. 04-00016041 1 v./12/04/2021

— — —

COLON

TERMAS VILLA ELISA S.A.
Asamblea General Ordinaria

El directorio de Termas Villa Elisa S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 30 de abril de 2021 a las veinte horas, en el Complejo Termal sito en Ruta Nac. 130 Km.20, de nuestra localidad, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2 - Consideración del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros anexos; Memoria Anual, Informe del Síndico y Distribución de las Utilidades correspondientes al Ejercicio Económico Nº 24, cerrado el 31/12/2020.

3 - Renovación de Autoridades; Directores y Síndico (titulares y suplentes). Fijación de sus remuneraciones.

4 - Otros.

5 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta correspondiente.

Se deja constancia de que si a la hora de inicio el número de socios presentes no reúne el quórum necesario para sesionar, la Asamblea se realizará una hora después de lo establecido, con el número de socios presentes, de acuerdo a lo determinado en los artículos 32 y 33 del Estatuto Social.

Carlos A. Putallaz, presidente

F.C. 04-00015944 5 v./15/04/2021

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 2021 a las 12,00 hs (*) en las instalaciones de la Estación Experimental Agropecuaria Concordia de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Nº 45 cerrado el 31 de diciembre de 2020.

2 - Elección de tres asambleístas para que constituyan la mesa receptora y escrutadora de votos.

3 - Renovación parcial de la Comisión Directiva.

4 - Elección de titular y suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.

5 - Fijar monto de la cuota social.

6 - Elección de dos asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta de Asamblea.

(*) Art. 33º, Inc. d): Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad más uno de los socios activos, y si no hubiese este número a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Guillermo Blanco, presidente, Alejandro Battistella, secretario.

F.C. 04-00015920 3 v./12/04/2021

— — —

ALIANZA FRANCESA DE CONCORDIA
Convocatoria

De acuerdo a lo estipulado por su Estatuto Social en el Artículo Nº 16, la Alianza Francesa de Concordia, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en calle Rivadavia Nº 486 de la ciudad de Concordia (E. Ríos), siguiendo los protocolos sanitarios vigentes, el día 28 de abril de 2021, a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020.

2 - Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

Mariano A. Echevarría, presidente, Catalina A. Godoy, secretaria.

F.C. 04-00016022 1 v./12/04/2021

DIAMANTE

ASOCIACION COLEGIO ADVENTISTA DEL PLATA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el Título V, Artículo 11, de los Estatutos, se cita a los señores asociados de la Asociación Colegio Adventista del Plata a la Asamblea General Ordinaria Anual que se realizará en el Salón de Usos Múltiples (SUM), ubicado en el primer piso de la Facultad de Teología (detrás del Templo) de la Universidad Adventista del Plata, sita en 25 de mayo 99, Libertador San Martín, Entre Ríos, el día 29 de abril de 2021 a las 15:00 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la Memoria con el informe de las actividades sobresalientes del ejercicio. Estados Contables al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. Informe del Revisor de Cuentas. Informe del Auditor.

2 - Aplicación del resultado del ejercicio.

3 - Baja de asociados. Registración.

4 - Alta de asociados. Registración.

5 - Elección de una Comisión de Nombramientos.

6 - Elección de una nueva Comisión Directiva por un año.

7 - Elección del Revisor de Cuentas titular, suplente y otros.

8 - Designación de dos asociados para firmar el acta.

Horacio Rizzo, presidente, Nilde Mayer, secretaria.

F.C. 04-00016001 1 v./12/04/2021

— — —

FEDERACION

CLUB ATLETICO SANTA ROSA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Socios del Club Atlético Santa Rosa, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 2021 a las 20,30 horas, en la Sede Social, sito en calle Domingo Baloni 1630, de nuestra ciudad, determinando el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de Balance, Memoria e Inventario del Ejercicio cerrado al 31 de julio de 2020

3 - Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4 - Renovación parcial de la Comisión Directiva.

5 - Designación de dos socios, para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.

Nota: Si a la hora fijada, no hubiere quórum, la Asamblea sesionará treinta minutos después, con los socios presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00015983 3 v./13/04/2021

— — —

ASOCIACION REGIONAL DE TRANSPORTE - ARETRA
Convocatoria

La comisión directiva de la Asociación Regional de Transporte convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2021 a las 21 horas, en la sede social sita en calle Guatemala 2780 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, donde se tratará el siguiente orden del día:

1 – Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31/12/2019.

2 – Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31/12/2020.

3 – Informe de la comisión revisora de cuentas.

4 – Convalidar aumento valor cuota asociados a partir del 1° de enero 2021.

5 – Elección de todos los miembros de la comisión directiva, revisor de cuentas titular y suplente, por el período 20231/2022.

6 – Designación de dos socios asambleístas para la firma del acta respectiva.

NOTA: Art. 24: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría de los socios con derecho a voto. Por disposición de la DIPJ en Resolución N° 027 atento a las medidas de seguridad adoptadas a raíz de la pandemia, solo podrán concurrir físicamente veinte (20) accionistas, debiendo el resto otorgar poderes especiales a quienes concurran a tales efecto.

Chajarí, 5 de abril de 2021 – Raúl José Dal Molin, presidente; Carlos Víctor Percara, secretario.

F.C. 04-00016019 3 v./14/04/2021

GUALEGUAY

INPROCIL S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores accionistas de Inprocil S.A. a Asamblea Ordinaria para el día 30 de abril de 2021, a las 8.30 horas, en primera convocatoria en la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2º) Tratamiento y consideración de los estados contables cerrados al 30/09/2020.

3º) Razones que motivaron la convocatoria de la presente en forma extemporánea.

4º) Consideración de los resultados del ejercicio y honorarios al Directorio.

5º) Aprobación de la gestión del Directorio.

6º) Ratificación de los honorarios asignados en asambleas celebradas con fechas 19 de abril de 2018, 15 de febrero de 2019 y 26 de febrero de 2020. Se cita para segunda convocatoria para el mismo día y lugar, una hora después de la señalada conforme a lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley Nº 19550.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán cursar notificación a la Sociedad de conformidad con lo previsto por el artículo 238 de la Ley 19.550 en el domicilio de la calle Pte. Arturo U. Illia 938 de la Ciudad de Gualeguay en el horario de 12 a 16 horas.

La comisión directiva.

F.C. 04-00015962 5 v./15/04/2021

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION AMIGOS DEL CURA GAUCHO – PADRE JEANNOT
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a todos los asociados a la Asociación Amigos del Cura Gaucho – Padre Jeannot, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16 de abril de 2021 a las 19.30 horas, en su sede social de calle Maipú N° 445, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Razones por las cuales se convoca fuera de término.

2 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 – Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondiente al ejercicio económico N° 9 del período 2019-2020.-

4 – Elección de 11 miembros titulares, 2 miembros suplentes y 4 miembros para la comisión de fiscalización, para integrar el consejo directivo período 2020/2021.

5 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con las autoridades de la asamblea.

Gualeguaychú, 16 de marzo de 2021 – Juan C. Urriste, presidente; Emilio D. Montefinale, secretario.

F.C. 04-00016037 1 v./12/04/2021

— — —

LA PAZ

EL MANA PUERTO BUEY SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

"De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14º del Estatuto y el artículo 234 de la Ley Nº 19550, convócase a los señores Accionistas de "El Mana Puerto Buey" Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria, en primera Convocatoria para el día 30 de abril de 2021, a las 10.00 horas a realizarse por plataforma virtual de "zoom" conforme los siguientes datos de ID de reunión: 973 321 2403 y Código de Acceso: 8bvuus. En caso de no quedar constituida de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º del Estatuto, se realizará en segunda Convocatoria una hora después de la fijada para la primera, también por plataforma virtual "zoom" conforme los datos de ID de reunión y Código de Acceso a remitir a los señores Accionistas con la debida antelación, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Constitución de la Asamblea.

2.- Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente.

3.- Motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria ha sido convocada fuera de los plazos establecidos por la LGS.

4.- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos, Cuadros, Informe del Auditor e Inventario, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 17 cerrado el 31 de octubre de 2020.

5.- Consideración del resultado del Ejercicio Económico Nº 17 y asignación de los mismos correspondiente a los Estados Contables cerrados el día 31 de octubre de 2020.

6.- Consideración de la gestión del Directorio, en los términos del artículo 275 de la Ley Nº 19550, correspondiente al Ejercicio Económico, cerrado el día 31 de octubre de 2020.

7.- Informe sobre honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2019/2020.

8.- Honorarios a Directores por el Ejercicio Económico 2020/2021.

9.- Elección de un (1) Director Titular, elegido por el Grupo de Accionistas "A", a efectos de mantener la igualdad de Directores por Grupo y hasta completar su mandato, para el período cuyo vencimiento operará en el ejercicio 2021.

10.- Constitución de la Garantía del Director, representante de los Accionistas del Grupo "A" en cumplimiento de sus obligaciones. Determinación de clase y monto de la misma.

11.- Consideración de cuestiones relacionadas con la falta de cumplimiento de obligaciones contractuales asumidas por la locataria.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que hasta el día 26 de abril de 2021, pueden depositar sus acciones o los certificados correspondientes o comunicar su asistencia por medio fehaciente, en la Sede de la Sociedad, Avenida de Circunvalación Km. 2 – Santa Elena (Entre Ríos). Cada Grupo de Accionistas designará el Delegado que lo representará en la Asamblea General.

Santa Elena, marzo de 2021 - El Directorio.

F.C. 04-00015864 5 v./13/04/2021

— — —

NOGOYA

ASOCIACIÓN CIVIL FÚTBOL DE VETERANOS DE NOGOYÁ
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La "Asociación Civil Fútbol de Veteranos de Nogoyá", a través de su Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en su Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2021 a las 14 hs. en su sede social, ubicada en Arturo Jauretche y Alfredo Palacios de la ciudad de Nogoyá, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente y secretario.

2 - Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes y un revisor de cuentas titular y un suplente.

3 - Aprobar los balances y estados contables de los años 2018, 2019 y 2020.

4 - Designación de una persona para que realice los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público.

La comisión directiva.

F.C. 04-00016018 1 v./12/04/2021

— — —

R. DEL TALA

COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN ROQUE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Cooperadora del Hospital San Roque de Rosario del Tala, invita a la Asamblea General ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social sito en calle Rozados N° 415 el día 30 de abril de 2021 a las 21 horas con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2 – Lectura y aprobación datas Memorias y Balances de los años 2018 y 2019 de 2020 e informe de la Comisión Revisora de Cuenta.

3 – Renovación de la Comisión Directiva en forma total cubriendo los siguientes cargos por dos años:

4 - Un (1) Presidente, Un (1) Secretario, Un (1) Tesorero, Un (1) Vocal 1°, Un (1) Vocal 2°, Un (1) Vocal 3°, Un Vocal 1° Suplente, Un (1) Vocal 2° Suplente y Dos (2) Revisores de Cuentas.

5 - Designación de dos (2) socios -para que refrenden el Acta y se procederá conforme al Art. 14 de los Estatutos.

Rosario del Tala, 04 de marzo de 2021 - La comisión directiva.

F.C. 04-00015984 3 v./13/04/2021

C. DEL URUGUAY

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JUSTO
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Convocamos a Ud. a Asamblea General Ordinaria para el día 30-04-2021 a las 19.00 hs. en nuestra sede de la entidad sito en San Justo, ER., con el objetivo de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Designación entre los presentes de 2 (dos) asociados para aprobar y firmar el acta en nombre de la Asamblea.

3 - Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General. Cuentas de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, relativos al Ejercicio Económico N° 3.

4 - Fijación de la cuota societaria para el nuevo período.

Nota: Si a la hora fijada no se reúne el quórum legal, la Asamblea sesionará una hora después con los miembros activos presentes. (s/prevé el Art. 26 de los Estatutos Sociales).

Silvina A. Merello, presidente.

F.C. 04-00016038 1 v./12/04/2021

— — —

VILLAGUAY

SOCIEDAD RURAL VILLAGUAY
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 de los estatutos convócase a los señores socios de la Sociedad Rural Villaguay, a la Asamblea General Extraordinaria, a llevarse a cabo el día jueves 29 de abril de 2021, a las 17.00 horas, en las instalaciones ferias de la Sociedad Rural Villaguay, sita en la calle Julio Lujan al Este, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Designación de dos socios presentes para suscribir juntamente con presidente y secretario, el acta de la asamblea.

2 – Lectura del acta de la asamblea anterior.

3 – Reforma parcial de los estatutos: a) crear artículo con incorporación del ateneo; b) modificación del artículo 7; c) modificación del artículo 23.

Villaguay, 30 de marzo de 2021 – José L. Beltrame, presidente; Ma. Valentina Miller, secretaria.

De las asambleas. Art. 41° - Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la décima parte de los socios con derecho a voto y una hora más tarde, en segunda, cualquiera fuera el número de los presentes.

F.C. 04-00016006 3 v./14/04/2021

— — —

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "EL CEIBO" LTDA.
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los Estatutos de la institución, se convoca a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 19 de abril de 2021, a las 17.00 horas en calle Matheu y Moreno de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras de bienvenida a cargo del Presidente de la Institución Sra. Migliarini Gloria.

2 - Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea Anterior.

3 - Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General y Resultados por los Ejercicios Nº 4 y 5 cerrados al 31 de diciembre de 2019 y 2020 respectivamente.

4 - Lectura y Consideración del Informe del Síndico.

5 - Renovación de Autoridades. Elección de los Miembros del Consejo de Administración.

6 - Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

7 - Designación de 2 (dos) socios para suscribir el Acta en representación de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

La Asamblea se realizará conforme Capítulo V, Art. N° 35 al 49 de los Estatutos.

Villaguay, 30 de marzo de 2021 – Migliarini Gloria G., presidente.

F.C. 04-00016010 3 v./14/04/2021

COMUNICADOS

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a los Sres. Mariet Andrés Orlando, M.I. N° 32.327.338 y Comas Cancio Eliana Sofía Belén, M.I. N° 33.424.218, que en el Expediente N° 64581 - 189904 - 19.- iniciado por "Sheila Jurasek Larrosa", ha recaída la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 387 de fecha 9 de marzo de 2021, la cual dispone; "Revocar el Acta de Tenencia Precaria del inmueble identificado como N° 8, Mz. 2 del Grupo Habitacional "Paraná 31 Viviendas - Programa Federal de Construcción de Viviendas - Circulo de Empleados de Obras Sanitarias", a los Sres. Mariet Andrés Orlando, MI: 32.327.338 y Comas Cancio Eliana Sofía Belén, MI: 33.424.218".

Julián Fernández Burzaco, gerente comercial.

F.C. 04-00015971 13 v./13/04/2021

DESIGNACION DE GERENTE

CONCORDIA

GROSRUMER S.R.L

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Estancia Grande, Departamento de Concordia a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veinte, se reúnen los socio de GROSRUMER S.R.L que representan el 100% del capital social: el Sr. Grosso Alberto Andrés y el Sr. Grosso Pascucciello Alberto Sebastián, para tratar los siguientes temas:

1- Fijación de sede social: se fija en Ruta 14, Km 250, Estancia Grande, Concordia, Provincia de Entre Ríos.

2- Designación de gerente: acuerdan de manera unánime designar al Sr. Grosso Alberto Andrés.

Sin más temas a tratar se da por finalizada la reunión.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 5 de marzo de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00016021 1 v./12/04/2021

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

FENOVO SA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 27 días del mes de abril del año 2020, siendo las 12 horas, se procede a dar comienzo a la reunión de Directorio en la sede social de calle Roque Sáenz N° 4984, Parque Industrial General Belgrano, de ésta Ciudad, con la presencia de todos sus directores, los Sres. Martín Gastón Gini y Carlos Ernesto Herbel, designados según Asamblea General Ordinaria N° 16 de accionistas de FENOVO S.A., celebrada el día 27 de abril de 2020, con mandato hasta el día 27 de abril del año 2021.

Se declara abierta la sesión para considerar el siguiente orden del día: Distribución de cargos del directorio.

Los Sres. Directores, por unanimidad, establecen que el Directorio de la Sociedad queda conformado de la siguiente manera: Director Titular (Presidente): Martin Gastón Gini

Domicilio declarado en cumplimiento del Art 256 último párrafo de la ley 19550, Yrigoyen 187 – María Grande - Entre Ríos.

Director Suplente: Carlos Ernesto Herbel

Domicilio declarado en cumplimiento del Art. 256 último párrafo de la Ley 19550, Racedo 680 – Paraná - Entre Ríos.

Siendo la hora 12:30 y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

Registro Público – DIPJ - Paraná 23 de marzo de 2021 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00015995 1 v./12/04/2021

— — —

CONCORDIA

CENTRO ELÉCTRICO SA

Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria realizada en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el 30 de agosto de 2019, los accionistas de "Centro Eléctrico S.A.", han resuelto elegir las nuevas autoridades y distribuir los

cargos por 3 ejercicios, quedando el directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: Andrés Martín Sborovsky, D.N.I. 25.758.317; Director Suplente: Paula Sborovsky, D.N.I. 24.473.955.

No está comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.-

Registro Público – DIPJ - Paraná, 11 de marzo de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00015988 1 v./12/04/2021

MODIFICACION DE CONTRATO

GUALEGUAYCHU

COLLINS S.A.

Por resolución del señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas ha dispuesto publicar el presente edicto por un día en el Boletín Oficial.

Por testimonio notarial de fecha 3 de abril de 2019, los socios de Collins Sociedad Anónima resolvieron elevar a escritura publica la decisión de modificar los estatutos por aumento de capital social de pesos doscientos mil ($ 200.00) a pesos cinco millones ($ 5.000.000) mediante el aporte irrevocable realizado por los socios Néstor Mario Lemesoff, Federico Lemesoff e Ivan Lemesoff, con el objeto de dotar de mayor solidez al capital societario, el que se encuentra ya ingresado en las cuentas de las sociedad y capitalizado en su integralidad, acrecentando sus participaciones accionarias en la misma e idéntica proporción del total que tenían antes del aumento.

Registro Publico – DIPJ – Paraná, 21 de marzo de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00015991 1 v./12/04/2021

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

Llamado a concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición: los cargos vacantes a cubrir son Juez del Juzgado de Faltas N° 2 y Juez de Faltas N° 3.

El período de inscripción será a partir del lunes 26 de abril a las 8 hs hasta el viernes 7 de mayo a las 12 hs. La evaluación será llevada adelante por el Tribunal Administrativo Municipal y el Jurado de Concurso conformado por titulares y suplentes respectivamente: el Dr. Santiago José Halle y la Dra. Luisina Minni por el Tribunal Administrativo; la Vocal de la Sala N° 1 en lo Penal, Dra. Claudia M. Mizawak y el Juez Penal de Niños y Adolescentes de Paraná Dr. Pablo A Barbirotto por el Titular por el Superior Tribunal de Justicia; y el Dr. Rubén Dorio Bonacossa y la Dra. Vanina Cipolatti por el Colegio de Abogados de Entre Ríos Sección Paraná.

El lugar de consultas, retiro de copias de documentación y presentación de formularios será el Organismo Coordinador del Tribunal Administrativo ubicado en el Despacho de la Secretaría de Gobierno -Palacio Municipal, 1er piso-. Toda la documentación estará disponible en la página web municipal. Para consultas comunicarse a tribunaladministrativo@parana.gob.ar

F. 05-00000765 3 v./13/04/2021

CONTRATOS

CONCORDIA

GROSRUMER S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Socios: Alberto Andrés Grosso, DNI NO 4.616.357, nacido el 12 de junio de 1949, argentino divorciado, comerciante, con domicilio real en Ruta Nac. 14 Km. 250, Distrito Yuquerí, del Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos y el Sr. Alberto Sebastián Grosso Pascucciello, DNI NO 34.040.203, nacido el 22 de octubre de 1988, comerciante, con domicilio en Calle Roque Saenz Peña NO 179, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos. Ambos mayores de edad y capaces, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Fecha de constitución: 27 de noviembre de dos mil veinte.

Denominación: "GROSRUMER S.R.L.".

Duración: noventa y nueve (99) años.

Domicilio: Tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de Estancia Grande, Departamento de Concordia, Provincia de Entre Ríos, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, escritorios, depósitos, en caulquier lugar del país o del extranjero.

Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto la realización de actividades agropecuarias, agroalimentarias, industriales, inmobiliarias, prestación de servicios e importación y exportación. De acuerdo a lo detallado precedentemente, podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes aactividadescuya descripción es meramente enunciativa:

Agropecuaria, explotación de cultivos permanentes y estacionarios, incluyendosé entre ellos a la vitivinicultura, fruticultura, olivicultura, floricultura, forestación y producción de barbechos y todo otro producto derivado de la explotación agrícola ganadera o forestal, o que tenga aplicación a las mismas, pudiendo actuar en negocios derivados, subsidiarios o complementariosde los anteriores, incluyendo la construccion de galpones y frigoríficos, así como también la participación accionaria en empreas que tengan por principal actividad los negocios agropecuarios, Comerciales: compra, venta, explotación, elaboración y/o transformación con agregación de valor, importación , exportación, de productos alimenticios, madereros, plásticos, telas, bien sea en estado natural, semi elaborados, congelados, semi congelados, preparados y comercializados en cualquier forma creada o por crearse.

Así mismo podrá distribuir productos elaborados de toda especies, producidos por sí o por terceros, materias primas, productos terminados, elaborados o semi elaborados y en general toda clase de productos alimenticios, como así también maquinarias, repuestos, accesorios, herramientas, explotación de patentes de inversión, marca de fábrica, diseños y modelos industriales, ejercicio de leasing, comisiones, representaciones, mandatos y consignaciones vinculados con las actividades mencionadas en este artículo.

Servicios; prestación de servicios de desinfección de frutas, hortalizas, madera y cualquier producto que en el presente o futuro requiera traqtamiento químico y de desinfección que la sociedad se encuentre en las condiciones de realizar mediante la utilización de cámaras con aplicación de productos químicos autorizados por los organismos sanitarios y de aplicación (por ejem. Bromuro), incluyendo servicio de cuarentena en frío, tratamiento y fumigación. Importación y exportación la sociedad podrá realizar importación y exportación en forma directa, para uso propio o comercialización, por si o por intermedio de terceros, productos de cualquier clase que se encuentren autorizados por el país incluyendo preparados químicos, fórmulas, herramientas y toda materia prima vinculada con el desarrollo de su objeto.

Inmobiliario: la sociedad podrá adquirir, construir, vender y explotar comercialmente todo tipo de bienes inmuebles. Para la consecución de si objeto social.

Capital: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (1.000.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos diez mil ($ 10.000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza integramente en este acto, suscribiendo el Sr. Alberto Andrés Grosso, veinte (20) cuotas por la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) y el Sr. Alberto Sebastian Grosso Pascucciello, suscribe ochenta (80) cuotas por la suma de pesos ochocientos mil ($ 800.000) y se integra en efectivo en un 25% en este acto, los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años. La sociedad podrá aumentar el capital mediante reunión de socios.

Dirección y administración: la administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de un socio que actuará como gerente durando en su cargo por tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelecto.

Cierre del ejercicio: 31 de julio de cada año.

Registro Público – DIPJ - Paraná, 5 de marzo de 2021 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00016026 1 v./12/04/2021

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Arq. D. Raúl Marcelo Richard

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Año 2020
2842, 2843, 2845, 2846, 2853, 2863, 2864, 2868

Ministerio de Trabajo
2745

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.